



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

Ref.- SC05-15-017

ACTA N° 17/1519  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

**ALCALDE-PRESIDENTE**

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

**TENIENTES DE ALCALDE**

Dª. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]  
D. Jose Juan Rodríguez Guerrero. [PS]  
Dª. Francisca C. Toresano Moreno.  
D. José Galdeano Antequera.  
D. Pedro Antonio López Gómez.  
D. José Juan Rubí Fuentes.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

D. F. Javier Torres Viedma, Secretario  
General Acctal.  
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor  
de Fondos Acctal.

(publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

**1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de octubre de 2015.**

**I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**ALCALDÍA - PRESIDENCIA**

**2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS** de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

**2º- 2.- INFORME.** Nª/Ref.: SJ03-14-025. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 188/14. Adverso: Antonio Rodríguez García. Situación: Cobro de la Tasación de Costas.

**2º- 3.- INFORME.** Nª/Ref.: SJ03-14-041. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 772/14. Adverso: Juan Manuel Melgárez Fernández. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 638/2015.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día VEINTISÉIS del mes de OCTUBRE del año 2015, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la DECIMOSÉPTIMA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015,

(publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

**2º- 4.- INFORME.** Nª/Ref.: 172/10. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Núm. Autos: 1.079/2013. (R.C.A. núm: 998/2010). Adverso: Isabel Hueso Salas. Situación: Sentencia Núm.: 1.819/15.

**2º- 5.- INFORME.** Nª/Ref.: SJ03-15-053. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Órgano: Notaria. Adverso: D. Antonio Rodríguez Cortés y Dª. Elvira Cortés Muñoz. Situación: Terminado porque no existe invasión en el Territorio Municipal.

**2º- 6.- INFORME.** Nª/Ref.: SJ03-12-085. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Núm. Autos: 537/2014. (R.C.A. núm: 557/2012). Adverso: Eurocosta de Inmuebles S.L. Situación: Sentencia Núm.: 1.822/15.

**2º- 7.- INFORME.** Nª/Ref.: SJ07-15-057. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 432/15. Compañía de Seguros: Reale Seguros. Adverso: Jerónimo Rubio Torres. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

**2º- 8.- INFORME.** Nª/Ref.: SJ07-15-059. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 552/15. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Radouane Mounjid. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

**2º- 9.- INFORME.** Nª/Ref.: SJ07-15-24. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 117/15. Compañía de Seguros: Musepam Seguros. Adverso: Empadri S.L. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

**2º- 10.- INFORME.** Nª/Ref.: SJ07-15-009. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar. Atestado Núm.: A.C. 004/15. Adverso: Estela Cristina Fernández Doña. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

**2º- 11.- INFORME.** Nª/Ref.: SJ07-15-053. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar. Atestado Núm.: A.C. 055/15. Adverso: Francisca María Blanes González. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

**2º- 12.- INFORME.** Nª/Ref.: SJ07-15-029. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Atestado Núm.: A.C. 025/15. Adverso: Josefina Álvarez Cuevas. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

#### ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

**3º.- 1.- ACTA** de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad celebrada el día 19 de octubre de 2015.

**3º.- 2.- PROPOSICIÓN** relativa a autorizar a Hidralia S.A. a la ejecución de 95 metros de conducción de saneamiento DN63 sito en Pasaje Santa Mónica.



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

**3º.- 3.- PROPOSICIÓN** relativa a autorizar a Hidralia S.A. a la ejecución de 21 metros de rejilla para la recogida de aguas pluviales sito en Calle Andrés de Castro y Avda. Cerrillos.

**3º.- 4.- PROPOSICIÓN** relativo a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente al expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 051/2015.

**3º.- 5.- SOLICITUD** de transferencia de la Licencia de Auto Taxi nº 38.

**3º.- 6.- PROPOSICIÓN** relativa a autorizar la celebración del Concurso de Disfraces "Halloween" 2015 y aprobar las bases anexas.

#### ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

**4º.- 1.- ACTA** de la C.I.P. de Administración de la Ciudad celebrada el día 19 de octubre de 2015.

**4º.- 2.- ACTA** de la C.I.P. de Hacienda y Economía de la Ciudad celebrada el día 19 de octubre de 2015.

**4º.- 3.- PROPOSICIÓN** relativo a la participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Proyecto Low Coast-Waste Prevention in Mediterranean Coastal Tourist Areas.

**4º.- 4.- PROPOSICIÓN** relativo a desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución desestimatoria de solicitud de rectificación de autoliquidaciones por el IIVTNU.

**4º.- 5.- PROPOSICIÓN** relativo a la aprobación del expediente de contratación de obra de adecuación de borde de parcela municipal, mirador y paso peatonal, en las Colinas de Aguadulce.

**4º.- 6.- PROPOSICIÓN** relativo a la prorroga y revisión de precios del contrato de servicio de mantenimiento de equipos multifunción, impresoras y Fotocopiadoras para las dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

**4º.- 7.- PROPOSICIÓN** relativo a la aprobación del expediente de contratación de obra para la urbanización del entorno del mercado de abastos de Roquetas de Mar.

**4º.- 8.- PROPOSICIÓN** relativa a Incoar expediente de contratación laboral de duración determinada a tiempo parcial para la especialidad de Música y Movimiento en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

#### ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

No existen asuntos a tratar.

#### ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

No existen asuntos a tratar.

## II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

## III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

### 1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de octubre de 2015.

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2015, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

## I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### ALCALDÍA - PRESIDENCIA

### 2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- 1887. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo a la autorizar para la explotación de la parcela 27-Playa Serena con hamacas y sombrillas para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 1888. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo a la autorizar para la explotación de la parcela 28-Playa Serena con hamacas y sombrillas para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 1889. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo a designar instructor del expediente de reclamación patrimonial nº 98/2015 al funcionario que se indica. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 1890. Resolución de fecha 21 de septiembre de 2015, con expediente nº 1/15, relativo a establecer el presupuesto estimado por el técnico municipal para el derribo del inmueble sito en Calle Romanilla. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 1891. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, con expediente nº 482/2015, relativo a conceder la Licencia Urbanística de obras para reforma interior de local destinado a Salón de Celebraciones Infantiles con servicio de restaurante de comida rápida sito en calle La Fabriquilla. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 1892. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, con expediente nº 685/2015, relativo a conceder la licencia urbanística de obras para reforma interior de local destinado a Bar sito en Calle Virgen del Carmen. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

1893. Resolución de fecha 21 de septiembre de 2015, con expediente nº 374/17, relativo a aceptar el desistimiento de la tramitación del expediente incoado para la implantación de actividad de comercio al por menor de muebles sito en Avda. de Roquetas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1894. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, con expediente nº 64/15 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener relleno el solar aludido sito en Calle Irlanda. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1895. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a denegar ocupación de la vía pública por medio de autobús para campaña informativa los días 15, 16 y 19 sito en Avda. Carlos III y en explanada CEIP Poniente. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1896. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a denegar la solicitud de instalación de carpas con motivo de la celebración de las fiestas de la Virgen del Rosario sito en Plaza Luis Martín. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1897. Resolución de fecha 23 de septiembre de 2015, relativo a denegar la ocupación de la vía pública por medio de actividades infantiles sito en Ctra. de los Motores. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1898. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo a contrato menor de suministro de material de audio para las aulas destinadas a las especialidades de Baile y Danza de Música por importe de 1.920,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1899. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo a contrato menor de servicio para la revisión integral de la instalación de baja Tensión del Auditorio por importe de 21.170,69 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1900. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo a contrato menor de suministro de 40 bancos por importe de 18.827,60 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1901. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo a contrato menor de servicio para el suministro e instalación de equipo de aire acondicionado en taquilla de la estación de autobuses por importe de 2.247,14 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1902. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a acordar la cancelación de las inscripciones registrales relativas a la Pareja de Hecho inscrita con el nº 695 por voluntad unilateral de uno de los miembros. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1903. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a acordar la cancelación de las inscripciones registrales relativas a la Pareja de Hecho inscrita con el nº 591 por matrimonio de los miembros de la pareja. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1904. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo a autorizar el desplazamiento al Concejal de Administración de la Ciudad durante los días 24 y 25 de septiembre de 2015 a Madrid con motivo de asistir a una reunión en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1905. Decreto de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a aprobar el importe de 574,50 € que ascienden las indemnizaciones correspondientes a los voluntarios de protección civil por el servicio preventivo de vigilancia y salvamento en playas. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

1906. Decreto de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo a aprobar la nómina correspondiente al mes de septiembre de 2015 ordenando a la Tesorería Municipal de Fondos su transferencia a los beneficiarios de la misma. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1907. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo a autorizar el desplazamiento al Director del Programa Iris durante los días 24 y 25 de septiembre de 2015 con motivo de asistir a una reunión en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1908. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo a autorizar el desplazamiento al conductor especialista el día 25 de septiembre de 2015 a Caravaca de la Cruz con motivo de trasladar a los indicados con motivo de la organización del viaje de todos los centros de Mayores de Roquetas de Mar a Murcia. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1909. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a autorizar a la Asociación Aficionados Prácticos de Almería para la celebración de un curso que lleva por título Toreo para Aficionados Prácticos el cual se desarrollará todos los martes e 16:30 a 19:30 horas desde el 29 de septiembre de 2015 hasta el 28 de junio de 2016. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1910. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a autorización para la celebración de la II Feria de la Cerveza en la Plaza de Toros de titularidad municipal la cual tendrá lugar del 1 al 7 de octubre en horario de 13:00 a 16:00 horas y de 20:00 a 24:00 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1911. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 3.724,79 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1912. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM y Multas por un importe de 923,92 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1913. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM, IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 393,67 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1914. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM y Multas por un importe de 905,72 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1915. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, Música, IVTM, Tasas de Basura e IIVTNU por un importe de 1.277,72 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1916. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 814,12 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1917. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM por un importe de 333,44 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1918. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 1.466,62 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1919. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM por un importe de 675,48 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

1920. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana e IIVTNU por un importe de 18.354,66 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1921. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 4.530,55 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1922. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IIVTNU, Tasas de Basura, IIVTNU por un importe de 4.821,67 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1923. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana e IIVTNU por un importe de 1.327,33 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1924. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 679,44 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1925. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas de Basura por un importe de 275,47 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1926. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 694,50 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1927. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.369,34 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1928. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM y Tasas de Basura por un importe de 326,15 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1929. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo a denegar el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana e IVTM por un importe de 403,65 € de principal por incumplimientos del fraccionamiento concedido con anterioridad. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1930. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo a estimar la solicitud de exención en el IIVTNU para la liquidación en concepto de IIVTNU 1516002283 por encontrarse las transmisiones de referencia incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1931. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo a estimar la solicitud de exención en el IIVTNU para la liquidación en concepto de IIVTNU 151000626 por encontrarse las transmisiones de referencia incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1932. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo a estimar la solicitud de exención en el IIVTNU para la liquidación en concepto de IIVTNU 1516000601 y 1516000602 por encontrarse las transmisiones de referencia incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1933. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo a estimar la solicitud de exención en el IIVTNU para la liquidación en concepto de IIVTNU 1516000764 por encontrarse las transmisiones de referencia incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1934. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo a estimar la solicitud de exención en el IIVTNU para la liquidación en concepto de IIVTNU 1416003600 y

- 1416003601 por encontrarse las transmisiones de referencia incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1935. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM, Tasas de Basura e IBI Urbana por un importe de 1.076,99 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1936. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, IVTM y recibos voluntarios por un importe de 4.490,11 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1937. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas de Basura e IBI Urbana por un importe de 460,50 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1938. Resolución de fecha 29 de septiembre de 2015, relativo a autorización a la instalación de mesa petitoria y Toldo Parasol con motivo del día de la banderita sitos en Avda. Rey Juan Carlos I, Plaza de la Iglesia de El Parador y Avda. Carlos III. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1939. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo a estimar la reclamación patrimonial con expediente nº 73/2015 al existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos en la cantidad de 292,14 € IVA incluido. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1940. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo a estimar la reclamación patrimonial con expediente nº 73/2015 al existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos en la cantidad de 168,93 € IVA incluido. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1941. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, con expediente nº 79264840, relativo a estimar parcialmente las alegaciones presentadas y dictar resolución imponiendo una multa de 80,00 € por una infracción de carácter leve. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1942. Resolución de fecha 29 de septiembre de 2015, relativo a contratar el suministro de mantenimiento y asistencia técnica del sistema integrado de gestión de centros archivísticos Albalá por 1.996,50 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1943. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la ocupación de la vía pública por medio de autobús para campaña informativa en distintos sitios del municipio durante el 15 y 16 de octubre de 2015. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1944. Resolución de fecha 29 de septiembre de 2015, relativo a autorizar a PSOE para la instalación de barra de bar con motivo de la celebración de las fiestas patronales de Ntra. Sra. Del Rosario por un tiempo comprendido del 3 al 7 de octubre de 2015. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1945. Resolución de fecha 29 de septiembre de 2015, relativo a autorizar al grupo Ganemos Roquetas # Si Se Puede la realización de una asamblea ciudadana sobre el comercio local el día 30 de septiembre de 2015 a las 21:00 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1946. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo a autorizar a CCOO la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 20 de octubre de 2015 a las 13:00 horas para la realización de una Asamblea de Empleados Públicos. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1947. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo a autorizar al CSI-F en Almería la cesión del salón de actos de la biblioteca municipal de Roquetas de Mar el día 19 de octubre de 2015 a las 13:00 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

1948. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo a autorizar a la Delegación Provincial de Fisicoculturismo la cesión de la Escuela Municipal, Danza y Teatro para la realización del XIII Campeonato Provincial de Almería de Fisioculturismo que tendrá lugar el día 3 de octubre de 2015. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1949. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, con expediente nº 11695 UTS-8, relativo a conceder al Servicio de Ayudas a Domicilio para cuidados personales básicos y domésticos a razón de 20 h/mes con una aportación del 5%. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1950. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, con expediente nº 7226 UTS-8, relativo a conceder una Ayuda de Emergencia Social Periódica a razón de 150 €/mes durante cuatro meses destinada a gastos de alimentación. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1951. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, con expediente nº 8044 UTS-7, relativo a conceder una Ayuda de Emergencia Social Periódica a razón de 266 €/mes durante cuatro meses destinada a cubrir las necesidades básicas de alimentación. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1952. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, con expediente nº 7239 UTS-7, relativo a conceder una Ayuda de Emergencia Social Periódica a razón de 306 €/mes durante cuatro meses destinada a gastos de alimentación. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1953. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo a autorizar el gasto de desplazamiento y la incineración por fallecimiento por un importe de 1.128,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1954. Resolución de fecha 29 de septiembre de 2015, relativo a contratar el suministro de 11 unidades de elementos biosaludables con destino a Playa Serena Sur y otras zonas del municipio por un importe de 13.794,00 € IVA incluido. Informática. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1955. Resolución de fecha 30 de septiembre de 2015, relativo a concesión para actividades de la tercera Edad por un importe de 15.000,00 € para la realización de Comida de Convivencia con motivo de la Celebración de las Fiestas del Rosario sita en el Pabellón Infanta Cristina. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1956. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM por un importe de 13.429,02 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1957. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas de Basura e IBI Urbana por un importe de 677,14 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1958. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 614,57 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1959. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas de Basura por un importe de 520,80 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1960. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la prórroga del plazo de presentación del documento de herencia a efectos de liquidación del IIIVTNU por fallecimiento siendo la fecha límite el 10 de marzo de 2016. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1961. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la prórroga del plazo de presentación del documento de herencia a efectos de liquidación del IIIVTNU por

- fallecimiento siendo la fecha limite el 23 de enero de 2016. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1962. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la prórroga del plazo de presentación del documento de herencia a efectos de liquidación del IIVTNU por fallecimiento siendo la fecha limite el 27 de octubre de 2015. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1963. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la prórroga del plazo de presentación del documento de herencia a efectos de liquidación del IIVTNU por fallecimiento siendo la fecha limite el 3 de febrero de 2016. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1964. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la prórroga del plazo de presentación del documento de herencia a efectos de liquidación del IIVTNU por fallecimiento siendo la fecha limite el 28 de enero de 2016. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1965. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la prórroga del plazo de presentación del documento de herencia a efectos de liquidación del IIVTNU por fallecimiento siendo la fecha limite el 7 de febrero de 2016. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1966. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la prórroga del plazo de presentación del documento de herencia a efectos de liquidación del IIVTNU por fallecimiento siendo la fecha limite el 9 de febrero de 2016. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1967. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la prórroga del plazo de presentación del documento de herencia a efectos de liquidación del IIVTNU por fallecimiento siendo la fecha limite el 28 de marzo de 2016. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1968. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, con expediente nº 163/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Isla de Arosa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1969. Resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, con expediente nº 466/2015, relativo a declarar la innecesidad de licencia de parcelación relativo a terrenos sitos en Paraje La Canal Polígono 27 Parcela 33 y 72 una finca de 20.455,17 metros cuadrados. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1970. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, con expediente nº 523/2015, relativo a conceder la prorroga de la licencia urbanística de parcelación en finca con referencia catastral 8241524WF3784S0001WK. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1971. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a denegar la solicitud de ocupación de vía pública mediante colchoneta hinchable con motivo de la celebración de una boda sito en Plaza de la Constitución. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1972. Resolución de fecha 29 de septiembre de 2015, relativo a denegar la solicitud de aplazamiento fraccionamiento de la deuda por un importe de principal 1.981,10 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1973. Resolución de fecha 29 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas de Basura, IVTM e IBI Urbana por un importe de 1.110,84 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1974. Resolución de fecha 29 de septiembre de 2015, relativo a estimar la solicitud de exención en el IIVTNU para la liquidación en concepto de IIVTNU 1516002457 por



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

encontrarse las transmisiones de referencia incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

1975. Resolución de fecha 30 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la devolución de 87,92 € por parte proporcional 3 trimestres IVTM 2015 recibo 1501048066 vehículo 2200-GJK por baja definitiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1976. Resolución de fecha 30 de septiembre de 2015, relativo a denegar la devolución solicitada por tratarse de baja temporal del vehículo y no definitiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1977. Resolución de fecha 30 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la devolución de 87,92 € por parte proporcional 3 trimestres IVTM 2010 recibo 1000090767 vehículo AL-5117-W por baja definitiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1978. Decreto de fecha 30 de septiembre de 2015, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Cajamar los importes que se indican con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1979. Decreto de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a la incoación del expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la Legislación vigente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1980. Decreto de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1981. Decreto de fecha 30 de septiembre de 2015, relativo a la incoación del expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la Legislación vigente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1982. Decreto de fecha 30 de septiembre de 2015, relativo a aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1983. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, con expediente nº 97/15, relativo a conceder Licencia Provisional de Utilización para el ejercicio de la actividad de Comercio de Productos de Nutrición Deportiva sita en Avda. Carlos III. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1984. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, con expediente nº 258/14, relativo a conceder Licencia Provisional de Utilización para el ejercicio de la actividad de Comercio de electrodomésticos de segunda mano sita en Avda. Carlos III. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1985. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, con expediente nº 02/15 S, relativo a aceptar en su integridad las alegaciones presentadas y en consecuencia se declara cometida la infracción urbanística y con imposición de una sanción por infracción urbanística de 300,00 €. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1986. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, con expediente nº 01/15 S, relativo a aceptar en su integridad las alegaciones presentadas y en consecuencia se declara cometida la infracción urbanística y con imposición de una sanción por infracción urbanística de 300,00 €. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1987. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, con expediente nº 02/15 D, relativo a estimar en su integridad el escrito de alegaciones presentado y en consecuencia se acuerda el archivo del expediente. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1988. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, con expediente nº 01/15 D, relativo a estimar en su integridad el escrito de alegaciones presentado y en consecuencia se

acuerda el archivo del expediente. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

1989. Resolución de fecha 29 de junio de 2015, relativo a la aprobación de la relación de baja nº 83 FDB 08/2015. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD
1990. Resolución de fecha 29 de septiembre de 2015, con expediente nº 11654 UTS-8, relativo a denegar la inclusión en el Servicio de Ayuda a Domicilio dado que no existe indicadores de pérdida de la capacidad funcional de la interesada. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1991. Resolución de fecha 29 de septiembre de 2015, con expediente nº 9800 UTS-3, relativo a conceder alta en el SAD a cargo de la Ley de la Dependencia para la atención personal para las actividades de la vida diaria a razón de 55 horas mensuales sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1992. Resolución de fecha 29 de septiembre de 2015, con expediente nº 3650 UTS-3, relativo a conceder alta en el SAD a cargo de la Ley de la Dependencia para la atención personal para las actividades de la vida diaria a razón de 24 horas mensuales sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1993. Resolución de fecha 29 de septiembre de 2015, con expediente nº 1556 UTS-8, relativo a conceder el Servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos domésticos a razón de 13h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1994. Resolución de fecha 30 de septiembre de 2015, relativo a aprobar la compensación de las deudas tributarias que se indican a los contribuyentes que se reflejan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1995. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, con expediente nº 322/2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Roquetas de Mar a los indicados con residencia sito en Calle San José Obrero. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1996. Resolución de fecha 19 de octubre de 2015, relativo a proceder al abono de las cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la suspensión de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1997. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo a autorizar a la agrupación Podemos la cesión de uso del Anfiteatro para la realización de una mesa informativa el día 1 de octubre de 2015 a las 20:30 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1998. Decreto de fecha 30 de septiembre de 2015, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Banco Bilbao Vizcaya los importes que se indican con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1999. Resolución de fecha 1 de octubre de 2015, relativo a aprobar la compensación de las deudas tributarias que se indican a los contribuyentes que se indican. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2000. Resolución de fecha 30 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9626, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2001. Resolución de fecha 30 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9627, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

2002. Resolución de fecha 30 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9630, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2003. Resolución de fecha 30 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9631, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2004. Resolución de fecha 30 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9632, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2005. Resolución de fecha 30 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9633, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2006. Resolución de fecha 30 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9634, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2007. Resolución de fecha 30 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9635, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2008. Resolución de fecha 30 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9636, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2009. Resolución de fecha 30 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9637, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2010. Resolución de fecha 30 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9638, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2011. Resolución de fecha 30 de septiembre de 2015, relativo a denegar la instalación de stand promocional y venta de cerveza los días 2 y 3 de octubre de 2015 en la Plaza de la Constitución. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
2012. Resolución de fecha 29 de septiembre de 2015, con expediente nº 164/15, relativo a aceptar el desistimiento de la tramitación de la solicitud para la instalación del vado sito en Calle Finlandia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2013. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, con expediente nº 877/2015, relativo a declarar la innecesidad de licencia de parcelación solicitada de los terrenos sitos en Ambito UE-41. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2014. Resolución de fecha 30 de septiembre de 2015, con expediente nº 709/2015, relativo a denegar la prorroga de la licencia urbanística de obras correspondiente para apertura de zanja para canalización de gas en Calle Miguel Rueda. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2015. Resolución de fecha 30 de septiembre de 2015, con expediente nº 497/2014, relativo a proceder al archivo del expediente por los motivos que se exponen en el cuerpo de la Resolución. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2016. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2015, con expediente nº 18/24112014 relativo a acumular los procedimientos de baja procediendo a la Baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de roquetas de Mar con fecha 25/09/2015. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2017. Resolución de fecha 29 de septiembre de 2015, con expediente nº 500/2015, relativo a denegar la Licencia Urbanística de ocupación y utilización o declaración en situación de

- fueras de ordenación o asimilado de edificación de uso residencial para vivienda unifamiliar, garaje y almacén en Camino Cortijo el Vínculo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2018. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, con expediente nº 501/2015, relativo a conceder licencia urbanística de obras para ampliación de local comercial en Ctra. de los Motores. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2019. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, con expediente nº 875/2015, relativo a conceder licencia urbanística de obras para legalización de instalación de caseta de riego para uso agrícola en paraje Cruce Los Peñas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2020. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, con expediente nº 78/2015, relativo a conceder licencia urbanística de obras para reforma interior de local destinado a comercio de venta menor de alimentación y bebidas sito en Calle Romanilla. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2021. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2015, con expediente nº 1220/2014, relativo a autorizar el inicio de las obras solicitado para edificación de vivienda unifamiliar aislada en Calle Luz Casal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2022. Resolución de fecha 29 de septiembre de 2015, con expediente nº 1195/2014, relativo a conceder la Licencia Urbanística de Obras Provisionales para adaptación de local a Cafetería sito en Plaza Tres Mártires. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**2º- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-025. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 188/14. Adverso: Antonio Rodríguez García. Situación: Cobro de la Tasación de Costas.**

**Objeto:** Contra la resolución de fecha 8 de enero de 2014 dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el expediente de Responsabilidad Patrimonial 81/2013.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 15 de octubre de 2015 nos ha sido notificado Decreto de fecha 22 de septiembre de 2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuya Parte Dispositiva se Acuerda: Aprobar la Tasación de Costas practicada en este proceso con fecha 27 de mayo de 2015 por importe de 723,79 Euros (setecientos veintitrés con setenta y nueve euros), a cuyo pago ha sido condenada la Administración demandada el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Decreto y del acuerdo adoptado al Sr. Interventor de Fondos para su debida constancia y a fin de que se proceda al abono/pago del citado importe establecido, mediante consignación en la cuenta del Juzgado.

**2º- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-041. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo**



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

**núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 772/14. Adverso: Juan Manuel Melgárez Fernández. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 638/2015.**

**Objeto:** Contra la resolución de 23 de junio de 2014 de la Concejal del Área de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 23 de enero de 2014.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 15 de octubre de 2015 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 638/2015 de fecha 7 de octubre de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D. Juan Melgárez Fernández frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como contra la aseguradora MAPFRE, confirmando la resolución administrativa impugnada por ser ésta ajustada a derecho, con expresa imposición de costas al recurrente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 638/2015, y del acuerdo adoptado al Área de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

**2º- 4.- INFORME. Nª/Ref.: 172/10. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Núm. Autos: 1.079/2013. (R.C.A. núm: 998/2010). Adverso: Isabel Hueso Salas. Situación: Sentencia Núm.: 1.819/15.**

**Objeto:** Contra la sentencia de fecha 2 de abril de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, por la que se acordó la inadmisibilidad del Recurso Contencioso Administrativo formulado contra el acuerdo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 25 de mayo de 2009 por el que se acordó inicio de procedimiento de disciplina urbanística, y la desestimación del Recurso Contencioso Administrativo contra las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local que proceden a la imposición de hasta siete multas coercitivas tendentes a la restitución urbanística de la presunta infracción cometida.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 19 de octubre de 2015 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 1.819/2015 de fecha 19 de octubre de 2015 dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección Cuarta, en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por Doña Isabel Hueso Salas contra sentencia de fecha 2 de abril de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería en el procedimiento nº 998/10; y se confirma dicha resolución judicial por ser ajustada a derecho. Con imposición de costas a la parte apelante.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses Municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 1.819/2015 y del acuerdo adoptado al Área de Disciplina Urbanística para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.

**2º- 5.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-15-053. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Órgano: Notaria. Adverso: D. Antonio Rodríguez Cortés y Dª. Elvira Cortés Muñoz. Situación: Terminado porque no existe invasión en el Territorio Municipal.**

En relación con el asunto del margen referenciado por el Sr. Letrado Municipal se informa para el conocimiento por la Junta de Gobierno lo siguiente:

**1.-** Con fecha de 24 de septiembre de 2015 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a la que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

**2.-** El Letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si del exceso de cabida tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para a la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.

**3.-** Con fecha de 19 de octubre de 2015 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, nos remite informe del siguiente tenor literal: "Una vez vista la documentación obrante en el expediente, se puede determinar que no existe invasión del dominio público local."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Por lo expuesto estima que, en lo que al Ayuntamiento se refiere, el expediente se puede dar por terminado, ya que no existe invasión del dominio público municipal, que exija más tramitación en el expediente.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Notaria de: D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, con domicilio en Avda. Juan Carlos I, 9-1<sup>a</sup>. 04740 – Roquetas de Mar. Almería.

**2º- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-085. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Núm. Autos: 537/2014. (R.C.A. núm: 557/2012). Adverso: Eurocosta de Inmuebles S.L. Situación: Sentencia Núm.: 1.822/15.**

Objeto: Contra la sentencia de fecha 6 de mayo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, por la que se desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Roquetas de



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

Mar que desestimaba el recurso de reposición formulado contra anterior acuerdo de 9 de abril de 2012 que inadmitía a trámite la solicitud presentada por la entidad recurrente relativo a expropiación de la finca de 414,17 m<sup>2</sup> colindante con la UE-18.2 del PGOU de Roquetas de Mar.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 19 de octubre de 2015 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 1.822/2015 de fecha 19 de octubre de 2015 dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección Cuarta, en cuyo Fallo se estima el Recurso de Apelación interpuesto por la mercantil Eurocosta de Inmuebles S.L. contra sentencia de fecha 6 de mayo de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería en el procedimiento nº 557/12 y, se revoca dicha resolución judicial para declarar la nulidad del acuerdo de 9 de abril de 2012, ordenando retrotraer las actuaciones administrativas al momento anterior al dictado de dicha resolución para que se dicte por órgano competente. Sin expresa imposición a la parte apelante de las costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses Municipales.

Entiendo que son erróneos los razonamientos de la Sentencia sobre la falta de competencia de la Junta de Gobierno Local para resolver los recursos de reposición interpuestos frente a acuerdos de la Junta de Gobierno Local que resuelve por delegación de competencias, ya que al provenir este acuerdo de una delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente a la Junta de Gobierno Local y formar parte de la Junta de Gobierno Local el Sr. Alcalde-Presidente no existe incompetencia. No obstante, y a fin de evitar que en lo sucesivo se pueda producir la misma situación, deberá revisarse el acuerdo de delegación de competencias efectuado en la actual legislatura, a fin de delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos de reposición que resuelva sobre acuerdos en los que tenga delegada la competencia.

A efectos prácticos, la Sentencia carece de transcendencia puesto que lo único que acuerda es la retroacción de actuaciones al momento anterior al dictar la resolución impugnada.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 1.822/2015 y del acuerdo adoptado al Servicio de Planeamiento y Gestión para su debida constancia.

**2º- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-057. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 432/15. Compañía de Seguros: Reale Seguros. Adverso: Jerónimo Rubio Torres. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 30 de junio de 2015 se nos comunica por la Policía Local de las Diligencias de Prevención Núm. 432/15 instruidas por los daños causados en el patrimonio

municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 28 de junio de 2015 en la Cl. Sarasate, frente nº 3.

- Con fecha 30 de junio de 2015 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados y consistentes en desperfectos en fractura de foco proyector de farola.
- Con fecha 31 de julio de 2015 se nos hace entrega el Informe emitido por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños causados en el Patrimonio Municipal en 587 Euros.
- Con fecha 6 de agosto de 2015 se envía reclamación extrajudicial a Reale Seguros por el importe de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 587 Euros.
- Con fecha 8 de septiembre de 2015 por Reale Seguros se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria por el importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 587,00 Euros, con número de operación: 120150005773, número de ingreso: 20150004224.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a Reale Seguros con domicilio en Rambla Obispo Orberá, Núm. 34, Entlo. 3. 04001 – Almería.

**2º- 8.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-059. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 552/15. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Radouane Mounjid. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 20 de julio de 2015 se nos comunica por la Policía Local de las Diligencias de Prevención Núm. 552/15 instruidas por los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 19 de julio de 2015 en la Avd. Carlos III junto a la gasolinera de Las Arenas.
- Con fecha 22 de julio de 2015 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados y consistentes en desperfectos en fractura de 15 metros de valla de la mediana.
- Con fecha 31 de julio de 2015 se nos hace entrega el Informe emitido por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños causados en el Patrimonio Municipal en 600 Euros.
- Con fecha 6 de agosto de 2015 se envía reclamación extrajudicial a Mapfre Mutualidad por el importe de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 600 Euros.
- Con fecha 30 de septiembre de 2015 por Mapfre Mutualidad se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria por el importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 600,00 Euros, con número de operación: 120150006353, número de ingreso: 20150004672.



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a Mapfre Mutualidad con domicilio en Cl. Sierra de Las Villas, Núm. 24. 04240 Viator – Almería.

**2º- 9.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-24. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 117/15. Compañía de Seguros: Musepam Seguros. Adverso: Empadri S.L. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 6 de marzo de 2015 se nos comunica por la Policía Local de las Diligencias de Prevención Núm. 117/15 instruidas por los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 22 de febrero de 2015 en la Cl. Sierra Nevada con Cl. Almanzora.
- Con fecha 12 de marzo de 2015 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados y consistentes en desperfectos en fractura y derribo de una farola de alumbrado público.
- Con fecha 7 de abril de 2015 se nos hace entrega el Informe emitido por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños causados en el Patrimonio Municipal en 1.075 Euros.
- Con fecha 9 de abril de 2015 se envía reclamación extrajudicial a Musepam Seguros por el importe de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 1.075 Euros.
- Con fecha 19 de junio de 2015 se envía reclamación extrajudicial reiterativa a Musepam Seguros por el importe de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 1.075 Euros.
- Con fecha 15 de octubre de 2015 por Musepam Seguros se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria por el importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.075,00 Euros, con número de operación: 120150006745, número de ingreso: 20150004969.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a Musepam Seguros con domicilio en Carrer de Guillem de Castro, Núm. 46. 46001 – Valencia.

**2º- 10.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-009. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar. Atestado Núm.: A.C. 004/15. Adverso: Estela Cristina Fernández Doña. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 30 de enero de 2015 se nos comunica por la Policía Local del Atestado Núm. A.C. 004/15 instruidas por los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente ocurrido en Avd. Carlos III junto Gasolinera BP de Roquetas de Mar.
- Con fecha 30 de enero de 2015 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados desperfectos en 12 metros de enrejado de la valla de separación de ambos carriles.
- Con fecha 30 de enero de 2015 se solicita a la Sra. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados desperfectos en unos 5 metros de zona ajardinada.
- Con fecha 2 de febrero de 2015 se nos hace entrega el Informe emitido por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños causados en 480 Euros.
- Con fecha 3 de febrero de 2015 se nos hace entrega el Informe emitido por la Sra. Técnico Municipal donde se valoran los daños causados en 510 Euros.
- Con fecha 4 de febrero de 2015 se comparece en el Juzgado y se nos toma Declaración de Perjudicado y se aporta el informe del Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños ocasionados en 480 Euros y el informe de la Sra. Técnico Municipal donde se valoran los daños ocasionados en 510 Euros.
- Con fecha 4 de febrero de 2015 se nos notifica por el Juzgado la Sentencia Firme recaída en cuyo fallo se condena a Dª. Estela Cristina Fernández Doña y a Pelayo Seguros, como responsable civil directo, en concepto de responsabilidad civil, a indemnizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la cantidad de 1.125 Euros, con aplicación de los intereses legales.
- Con fecha 18 de agosto de 2015 se nos hace entrega por el Juzgado de lo Penal Núm. 1 de Almería de Mandamiento de Pago por importe de 1,125 Euros y con fecha 18 de agosto de 2015 se entrega en la Tesorería Municipal a fin de que se cobre a través del Banco Santander.
- Con fecha 20 de octubre de 2015 por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Almería se ha procedido al pago mediante Mandamiento de Pago por importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1,125 Euros, con número de operación: 120150006819, número de ingreso: 20150005063.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente.

**2º- 11.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-053. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar. Atestado Núm.: A.C. 055/15. Adverso: Francisca María Blanes González. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

- Con fecha 12 de junio de 2015 se nos comunica por la Policía Local del Atestado Núm. A.C. 055/15 instruidas por los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente ocurrido en Cl. Cerezo de Roquetas de Mar.
- Con fecha 12 de junio de 2015 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados desperfectos en bordillo de acerado.
- Con fecha 12 de junio de 2015 se nos hace entrega el Informe emitido por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños causados en 86 Euros.
- Con fecha 15 de junio de 2015 se comparece en el Juzgado y se nos toma Declaración de Perjudicado y se aporta el informe del Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños ocasionados en 86 Euros.
- Con fecha 2 de octubre de 2015 se envía reclamación extrajudicial a Zurich Insurance PLC Suc. España por el importe de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 86 Euros.
- Con fecha 20 de octubre de 2015 por Zurich España Cia. de Seguros y Reaseguros se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria por el importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 86,00 Euros, con número de operación: 120150006852, número de ingreso: 20150005096.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente.

**2º- 12.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-029. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Atestado Núm.: A.C. 025/15. Adverso: Josefina Álvarez Cuevas. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 24 de marzo de 2015 se nos comunica por la Policía Local del Atestado Núm. A.C. 025/15 instruidas por los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente ocurrido en Pso. Marítimo de Aguadulce de Roquetas de Mar.
- Con fecha 24 de marzo de 2015 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados desperfectos en señal vertical de rotonda y bordillo de la misma.
- Con fecha 24 de marzo de 2015 se solicita a la Sra. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados desperfectos en zonas ajardinadas.
- Con fecha 24 de marzo de 2015 se nos hace entrega el Informe emitido por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños causados en 206 Euros.
- Con fecha 24 de marzo de 2015 se nos hace entrega el Informe emitido por e la Sra. Técnico Municipal donde se valoran los daños causados en 300 Euros.
- Con fecha 25 de marzo de 2015 se comparece en el Juzgado y se nos toma Declaración de Perjudicado y se aporta el informe de los Sres. Técnicos Municipales donde se valoran los daños ocasionados en 506 Euros.

- Con fecha 1 de septiembre de 2015 se nos hace entrega por el Juzgado de lo Penal Núm. 3 de Almería de Mandamiento de Pago por importe de 506 Euros y con fecha 1 de septiembre de 2015 se entrega en la Tesorería Municipal a fin de que se cobre a través del Banco Santander.
- Con fecha 2 de octubre de 2015 se envía reclamación extrajudicial a Segurcaixa Adeslas por el importe de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 506 Euros.
- Se recibe Fax de la aseguradora de ingreso en consignaciones judiciales el día 9 de abril de 2015.
- Con fecha 20 de octubre de 2015 por el Juzgado de lo Penal nº 3 de Almería se ha procedido al pago mediante Mandamiento de Pago por importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 506 Euros, con número de operación: 120150006820, número de ingreso: 20150005064.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente.

#### ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

#### **3º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad celebrada el día 19 de octubre de 2015.**

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2015, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2015.

Bajo la Presidencia de doña Eloísa María Cabrera Carmona y con la asistencia de los señores don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Emilio Gutiérrez Martínez, doña Francisca Candelaria Toresano Moreno, don José Manuel Olmo Pastor, doña Concepción Cifuentes Pastor don Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, don Diego Clemente Giménez y doña Antonia Jesús Fernández Pérez actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas doña María del Carmen Medina Barrera, se examinaron los siguientes:

1º SE DA CUENTA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GESTIÓN DE LA CIUDAD SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN ESTRUCTURAL AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 5/12, RELATIVA AL ARU-12, SUNC-ALESS, ZONA AGUADULCE\_1 IX DEL MISMO, A INSTANCIA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS LEOMARBE S.L., QUE SE RETIRÓ DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"3º PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 5/12 A INSTANCIA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS LEOMARBE S.L.

I.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En 24 de mayo de 2012, don Leopoldo Martín Martín en representación de la mercantil Promociones Leomarbe S.L. presenta proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, redactado por don Pedro Llorca Jiménez, relativo al Área de Reparto ARU-12 y SUNC-ALESS, zona Aguadulce\_1, presentándose en 13 de junio de 2012 copias de los títulos de diversas fincas registrales así como el último recibo de I.B.I.

SEGUNDO.- En 27 de julio de 2012 se emite informe por parte de los Servicios Jurídicos de la Dependencia de Planeamiento y Gestión, en el que tras exponer los antecedentes mediatos, se especifican las deficiencias tanto documentales como del proyecto, incorporándose a su instancia certificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos relativo a la finca de dominio y uso público de titularidad municipal nº 10.171; informándose en 24 de septiembre de 2012 por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis que la innovación propuesta suponía la alteración estructural del vigente P.G.O.U., relacionándose una serie de deficiencias tanto del contenido documental del proyecto como de su contenido, así como de los distintos elementos que se describen en la misma y la falta de presentación de los planos georreferenciados en soporte digital; notificándose a la interesada las mencionadas deficiencias en 26 de septiembre de 2012 y recibido en 5 de octubre de 2012.

TERCERO.- En 3 de enero de 2013 Promociones Inmobiliarias Leomarbe S.L. presenta Proyecto Modificado de la Innovación, informándose por los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión en 18 de febrero de 2013, que faltaban entre otros los títulos de propiedad de los ámbitos cuya innovación se pretendía; y en 22 de julio de 2013 se informa por los Servicios Técnicos de Planificación y Gis que el Proyecto Modificado de la Innovación adolecía de determinadas deficiencias tanto documentales como de contenido técnico; notificándose las deficiencias mencionadas a la interesada en 30 de Julio de 2013 y recibido en 2 de agosto de 2013, presentándose nuevo Proyecto Modificado en 4 de noviembre de 2013 e informado en 14 de enero de 2014 por los Servicios Jurídicos, se reitera, entre otros, la falta de presentación de los títulos de propiedad y del plano correspondiente.

CUARTO.- En 28 de marzo de 2014 informan los Servicios Técnicos de Planificación y Gis, reiterándose en sus informes anteriores, poniéndosele el expediente de manifiesto a Promociones Leomarbe S.L. mediante escrito de 8 de abril de 2014 y recibido en 11 de abril de 2014, con apercibimiento de su carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución del procedimiento iniciado a su instancia.

QUINTO.- En 17 de mayo de 2014 se aporta nuevo proyecto corregido de la innovación y documentos y planos georreferenciados en formato digital, siendo informado jurídica y técnicamente en 13 de junio y 8 de agosto de 2014, sobre las deficiencias observadas, notificándoseles en 11 de agosto de 2014 y recibido en 21 de agosto de 2014; presentándose proyecto modificado en 8 de octubre de 2014 y parte de la documentación requerida; e informado jurídica y técnicamente en 4 de diciembre de 2014 y 5 de febrero de 2015 y aportadas por la Dependencia de Patrimonio las certificaciones de los bienes inmuebles municipales incluidos en el ámbito pretendido en 3 de marzo de 2015, se presenta por parte de Promociones Inmobiliarias Leomarbe S.L. proyecto de la innovación reformado de fecha 6 de abril de 2015.

SEXTO.- En fecha 9 de junio de 2015 se emite informe por el Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión en el que expresa que se ha corregido la Memoria en relación a la parcela E; informándose en 11 de agosto de 2015 por parte de los Servicios Técnicos que literalmente dice: "Tal y como se ha puesto de manifiesto en los informes de 24 de septiembre de 2012, 22 de julio de 2013, 28 de marzo de 2014, 8 de agosto de 2014 y 5 de febrero de 2015, la innovación plantea excluir del área de reparto ARU-12 determinados elementos e incorporar otros nuevos para su consideración como suelo de cesión, a la vez que delimita en la nueva área de reparto propuesta una única manzana de suelo lucrativo, con un incremento de superficie de suelo con respecto a la manzana considerada en el planeamiento vigente de un 2,07%.- Además, sobre esta única manzana lucrativa la innovación propone la materialización de 6.011,46 m<sup>2</sup>t, es decir, un 39,67% más de superficie edificable, para la ejecución de 48 viviendas, lo que incrementa en un 11,42% el número de viviendas previstas sobre esta manzana por el Plan General. También se aumenta la

altura de la edificación propuesta de 5 plantas (PB+4P) a 7 plantas y ático (PB+6P+ático) en un espacio singular tanto por sus condiciones topográficas como por su emplazamiento en la avenida Carlos III en la zona de bajada al Puerto de Aguadulce. La delimitación del área de reparto propuesta afecta a suelo de sistema general perteneciente al espacio libre en el Barranco del Polvorín e incluye parte del acerado de la Calle Fátima, así como parte de la Calle Trento (sobre el encauzamiento del Barranco de la Escucha), parte de la Calle Lourdes del Polvorín (sobre el encauzamiento del Barranco del Polvorín) y un tramo de la Avda. Carlos III (antigua carretera CN-340), ésta última inscrita en el inventario Municipal de Bienes y Derechos (INM001416). Además, la innovación también afecta a otro inmueble de titularidad municipal, destinado a espacios libres y dado de alta en el inventario Municipal de Bienes y Derechos bajo el número INM000132, con una superficie de 1.050 m<sup>2</sup>. Sobre este inmueble, identificado en el apartado 1.4 de la innovación como Suelo A2, parece emplazarse la parcela catastral 8950801WF3785S0001LS en la que se ubican las oficinas de Promociones Inmobiliarias Leomarbe, S.L., por lo que, toda vez que le corresponde al Municipio la defensa de su patrimonio y la adecuada utilización del mismo, de confirmarse dicha ocupación, en su caso, se debería iniciar el correspondiente expediente de recuperación de la posesión. En cuanto al suelo identificado en la innovación como Suelo D, y que se propone clasificar como Suelo Urbano Consolidado Directo, hay que distinguir entre aquella parte correspondiente el patio inglés de la parcela catastral 9048502WF3794N (76,98 m<sup>2</sup> según la propia innovación) y el final de la calle Mare Nostrum. Para el primero deberán realizarse las oportunas rectificaciones catastrales al tratarse de un suelo privado y en caso de prosperar la innovación deberá adecuarse a la calificación residencial plurifamiliar de la parcela a la que pertenece. Por otro lado, respecto al final de la calle Mare Nostrum, cuya urbanización fue incluida en los proyectos de obra correspondientes a los expedientes 300/00 y 778/00, deberá tramitarse la formalización de su transmisión al municipio, en pleno dominio y libre de cargas, y su incorporación al inventario Municipal. Desde el punto de vista técnico, el documento contiene la documentación gráfica con la precisión y escala adecuadas para su comprensión y el desarrollo de las determinaciones afectadas y se ajusta a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, por lo que procedería, en su caso, continuar su tramitación.- Los cambios propuestos, además de la modificación de la ordenación pormenorizada, entrañan la variación de la categoría de suelo urbano, pasando de suelo urbano no consolidado a consolidado y de suelo urbano consolidado a no consolidado. Esto implica, de acuerdo con el artículo 10.1A.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la modificación de las determinaciones de la ordenación estructural del Plan General, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c. 1.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002 le corresponde resolver a la Consejería competente en materia de urbanismo".

SÉPTIMO.- En 15 de septiembre de 2015 Promociones Inmobiliarias Leomarbe S.L. presenta los documentos iniciales de Evaluación Ambiental Estratégica y de Evaluación del Impacto en la Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente.

OCTAVO.- Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión de 15 de septiembre de 2015.

## II.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.



Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2015 y corrección de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de la Innovación Estructural al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 5/12, , formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Leomarbe S.L., relativo al Área de Reparto ARU-12 SUNC-ALESS, zona Aguadulce\_1, según proyecto modificado de 6 de abril de 2015, redactado por el arquitecto D. Pedro Llorca Jiménez, consistente en excluir del Área de Reparto ARU-12 determinados elementos, a los que clasifica como Suelo Urbano Consolidado, e incorporar otros nuevos para su consideración como suelo de cesión al Ayuntamiento; a estos efectos se conforma el ARU-12 con una única manzana de suelo lucrativo en la que se incrementa la altura a 7 plantas y ático para la materialización de 6.011,46 m<sup>2</sup>/t y un máximo de viviendas de 48.

**SEGUNDO.-** Someter el documento de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

**TERCERO.-** Remitir el documento de la innovación así como los documentos iniciales de Evaluación Ambiental Estratégica y de Evaluación del Impacto en la Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7//2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las Consejerías pertinentes a los efectos mencionados en la legislación correspondiente a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

**CUARTO.-** Suspender por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en los ámbitos objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente”.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas+ Independientes-Para la Gente y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente, el voto en contra del Grupo Socialista y los votos favorables de los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Popular dictamina favorablemente el citado dictamen en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

El Sr. Yakubiuk de Pablo pregunta si ha sufrido alguna modificación la Propuesta desde que se retiró en el Pleno y si es preceptivo el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía; informándose por la señora Secretaria que no ha sufrido modificación alguna y que no es preceptivo dicho dictamen al no afectar a parcelas dotacionales ni a zonas destinadas a viviendas protegidas.

La señora Cifuentes Pastor pregunta al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía por qué solicitaron la retirada de este asunto del Orden del Día del Pleno y viene a la Comisión igual., responde el señor Clemente Giménez que surgieron dudas y por tanto se solicitó para estudiarlo posteriormente.

La señora Cifuentes Pastor manifiesta que una ciudadana le ha trasladado que es titular de terrenos en el ámbito cuya innovación se pretende pero que no aparece en el proyecto; informando la señora Secretaria que en el expediente administrativo obran los títulos y notas simples registrales aportadas por los solicitantes y entre otras, se expone al público para que cualquiera formule las alegaciones fundamentadas que estime oportunas y que en el caso de tratarse de titularidades controvertidas, no es competencia resolver sobre ellas por el Ayuntamiento sino por la jurisdicción correspondiente.

2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE ACEPTACIÓN DESISTIMIENTO PROYECTO DE INNOVACIÓN AL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 2/15 SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE PARCELA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, ARU-14, A INSTANCIA DE DEPRAC INVESTMENTS 2006 S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"Examinado el expediente de Proyecto de innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, relativo a la modificación de la ordenación pormenorizada de parcela en Suelo Urbano No Consolidado, ARU-14 del mismo a instancia de Deprac Investments 2006 S.L., y en base a los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO.- En 23 de febrero de 2015, Deprac Investments 2006 S.L. presenta proyecto de subsanación de error gráfico del PGOU en el Área de Reparto ARU-14, en Suelo Urbano No Consolidado, SUNC-ALESS, zona Avenida Carlos III\_2 VII.

SEGUNDO.- En 18 de marzo de 2015 y recibido en 25 de marzo de 2015 se requiere a la interesada para que complete la solicitud anterior y aporte la documentación preceptiva, aportándose parte de la misma en 6 de abril de 2015, si bien se diligencia en 5 de mayo de 2015 una vez se aportan los originales para su compulsa, así como proyecto modificado. En 30 de abril y 19 de mayo de 2015 se aporta nueva documentación.

TERCERO.- En 15 de junio de 2015 se emite informe previo por parte de los Servicios Jurídico de Planeamiento y Gestión, en el que se expresa la documentación que falta por aportar y deficiencias del proyecto recibido, calificándolo como innovación estructural al pretenderse entre otras, la modificación de la categoría del suelo.

CUARTO.- En 30 de junio de 2015 se aporta el resto de la documentación preceptiva, requiriéndoseles en 8 de julio de 2015 y recibido en 9 de julio de 2015 las deficiencias contenidas en los informes antes mencionados; presentándose nuevo proyecto modificado en 15 de julio de 2015. En 17 de agosto de 2015 se aporta proyecto modificado de la innovación pretendida, siendo informado jurídica y técnicamente en 19 y 27 de agosto de 2015, respectivamente.

QUINTO.- En 15 de septiembre de 2015, Deprac Investments 2006 S.L. desiste del procedimiento instado por la misma, solicitándose expresamente la conservación de la documentación obrante en el expediente para que surta efectos en el nuevo procedimiento que pretenden.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II) Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

III) Son de aplicación los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen el procedimiento del desistimiento y renuncia de los expedientes incoados a instancia de los administrados.

IV) Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

V) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Esta Concejalía Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 13 de junio de 2015 y corrección de errores de 22 de junio ( B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento del Proyecto de innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, relativo a la modificación de la ordenación pormenorizada de parcela en Suelo Urbano No Consolidado, ARU-14 del mismo a instancia de Deprac Investiments 2006 S.L., procediéndose al archivo del expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

El Sr. Yakubiuk de Pablo pregunta por qué el promotor pide que se le respete la documentación presentada, respondiéndole la señora Secretaria que es obligatorio para la Administración no requerir a los ciudadanos la documentación que ya se encuentre el poder de la misma para que no tengan que volver a presentarla.

3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE INNOVACIÓN ESTRUCTURAL AL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 1/14, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, A INSTANCIA DE ÁRIDOS MALDONADO S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“Examinado el expediente instruido relativo al Proyecto de Innovación Estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sobre Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la planificación urbanística o territorial en Paraje El Solanillo y en base a los siguientes:

#### I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En 7 de marzo de 2014, don Diego Domingo Maldonado Gómez, en representación de Áridos Maldonado S.L. presenta proyecto de Innovación Estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, redactado por doña María Isabel García Galera, relativo a instalación de planta de gestión y valoración de residuos de construcción y demolición en Paraje El Solanillo, Suelo No Urbanizable del PGOU, aportándose copias sin diligenciar de contrato de alquiler de finca rústica, certificación catastral del mismo, de nota simple informativa de la finca 4.113 de Felix y escritura de aprobación de operaciones particionales de 27 de marzo de 1976 a favor de don Luis y don Antonio Cara Navarro; sin aportar la documentación administrativa preceptiva.

SEGUNDO.- En 6 de junio de 2014, se emite informe previo por parte de los Servicios Jurídicos de la Dependencia de Planeamiento y Gestión, en el que se especifican los antecedentes de la presente innovación

en la solicitud de Áridos Maldonado S.L. en 19 de marzo de 2012 del proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la autorización de Planta de Gestión y Valorización de Residuos de Construcción y Demolición en Paraje El Solanillo, y del que se desistió en 7 de marzo de 2014, aceptándose el mismo mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en 14 de abril de 2014. En cuanto al documento de la innovación, se informa que la innovación pretendida no es una modificación puntual sino estructural pues si bien no se describe, se refiere exclusivamente a la actividad y no al suelo cuya innovación se pretende; no estando justificada, ni contenido la documentación y reglas correspondiente para este tipo de innovaciones.

TERCERO.- En 26 de junio de 2014, informan los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, que literalmente dice: "El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009, y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, en su artículo 1.3, de acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las reglas de ordenación y documentación a las que deben adaptarse las innovaciones del mismo. El documento presentado no solo no cumple con estas determinaciones sino que tampoco cumple con el contenido documental exigido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, y ni siquiera concreta la clasificación, categorización y, en su caso, calificación del suelo para los terrenos objeto de la innovación, así como tampoco determina el aprovechamiento medio, entre otros aspectos.- La innovación no justifica la necesidad de implantación de infraestructuras y servicios y la suficiencia de recursos públicos y privados para su efectiva implantación, ni justifica la coherencia de la propuesta con los planes territoriales de aplicación (que en ningún caso es el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Almería al que se refiere el documento), ni si sería necesaria la figura de un Plan de Ordenación Intermunicipal, según lo previsto específicamente por el artículo 11 de la Ley 7/2002, o la incidencia que tendría en el espacio protegido del Paraje Natural Punta-Entinas Sabinar.- Con esta innovación no solo se está modificando la ordenación pormenorizada, sino que se está alterando la ordenación estructural establecida por el Planeamiento General al modificar la clasificación del suelo, sin que el documento de innovación analice y evalúe la incidencia y coherencia de la propuesta con el modelo de ciudad establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.- Por último, los planos que conforman la innovación no están en soporte digital debidamente georeferenciados".

CUARTO.- En 3 de julio de 2014 y recibido en 10 de julio de 2014, se notifican a los interesados las deficiencias de la Innovación presentada a su instancia, según los informes anteriormente expresados.

QUINTO.- Con fecha 13 de marzo de 2015 se reitera la notificación anterior, siendo recibido en 18 de marzo de 2015, concediéndoles un plazo de 3 meses a partir de la recepción de la misma para realizar las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, habiendo transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado actuación alguna.

SEXTO.- Con fecha 6 de julio de 2015 y recibido en 15 de julio de 2015, se pone de manifiesto a Áridos Maldonado S.L., la paralización del procedimiento iniciado a su instancia relativo al Proyecto de Innovación estructural sobre Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la planificación urbanística o territorial del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en Paraje El Solanillo, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara y aportara la documentación pertinente para reanudar su tramitación, advirtiéndole que en caso contrario se produciría la caducidad y archivo de las actuaciones, habiendo transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado actuación alguna por la interesada.

SÉPTIMO.- Mediante Propuesta de Resolución de esta Concejalía Delegada de 11 de agosto de 2015 y notificada el 14 de agosto de 2015, se propuso la declaración de caducidad del procedimiento iniciado a instancia de Aridos Maldonado S.L. de la Innovación Estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 1/14, según queda explicitado en los apartados anteriores, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno a su derecho, y transcurrido dicho plazo, no se ha efectuado alegación alguna.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II) Son de aplicación los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

III) Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la Propuesta de Resolución se podrán de manifiesto a los interesados para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones pertinentes.

IV) Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo la Administración le advertirá que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

V) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

VI) Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar caducado el procedimiento iniciado a instancia de la interesada, Áridos Maldonado S.L. de la Innovación Estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar , sobre Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la planificación urbanística o territorial en Paraje El Solanillo, al haber transcurrido en exceso el plazo de tres meses previsto en el mencionado artículo 92.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia se propone su archivo.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

4º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE ARCHIVO DE LA INNOVACIÓN AL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 1/13 SOBRE MODIFICACIÓN DE USO PORMENORIZADO DE LA PARCELA B1, URBANIZACIÓN ROQUETAS DE MAR, A INSTANCIA DE PROPLAYA S.A. DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"Visto el expediente de Proyecto de innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, relativo a la modificación del uso pormenorizado de la parcela B1 de la Urbanización Roquetas de Mar a instancia de Proplaya S.A., y en base a los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO.- En 6 de marzo de 2013, Proplaya S.A. presenta Proyecto de innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, relativo a la modificación del uso pormenorizado de la parcela B1 de la Urbanización

Roquetas de Mar, Paseo del Mar nº 22, de "Residencial Unifamiliar Aislada" a "Hotelero", según proyecto redactado por D. José María Ramírez Izquierdo, aportándose la documentación preceptiva.

SEGUNDO.- En 31 de mayo de 2013 se emite informe previo por parte de los Servicios Jurídico de Planeamiento y Gestión, en el que se expresa algunas deficiencias del proyecto recibido.

TERCERO.- En 25 de julio de 2013 informan los Servicios Técnicos de Planificación y Gis que la citada innovación ha sido incluida en la Innovación de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar redactada por los citados servicios, Expte. I 2/13, por lo que se paraliza su tramitación hasta tanto se apruebe definitivamente la mencionada innovación.

CUARTO.- Tras su tramitación reglamentaria, la innovación nº 6 al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. 2/13, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la corrección/modificación de determinados errores del citado planeamiento general, es aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 6 de agosto de 2015 (B.O.P. nº 169, de 2 de septiembre de 2015).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II) Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

III) Son de aplicación los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen el procedimiento del desistimiento y renuncia de los expedientes incoados a instancia de los administrados, entendiéndose en el presente caso, su desistimiento implícito al haberse incorporado a otro procedimiento.

IV) Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

V) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Esta Concejalía Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 13 de junio de 2015 y corrección de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aceptar el desistimiento implícito de la interesada y declarar concluso el procedimiento del Proyecto de innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, relativo a la modificación del uso pormenorizado de la parcela B1 de la Urbanización Roquetas de Mar a instancia de Proplaya S.A., procediéndose al archivo del expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE



ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 3/15, RELATIVA A LA PARCELA A-3 DE ÁMBITO UE-96 DEL MISMO, A INSTANCIA DE SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN TURÍSTICA PIERRE ET VACANCES ESPAÑA S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES.

1º.- Por el Ayuntamiento Pleno de 3 de octubre de 2014 se declaró la caducidad y archivo del Expte. I 2/12, sobre Modificación de la Ordenación Pormenorizada de la Parcela A-3 del Ámbito UE-96 del PGOU de Roquetas de Mar que fue instado por la mercantil Serena Promociones Inmobiliarias y Gestión S.L.

2º En 23 de febrero de 2015, don José María Pont Viladomiu en representación de Sociedad de Explotación Turística Pierre et Vacances España S.L., presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don Martín Van Gelderen Gherter, para compatibilizar al 100% el Uso Pormenorizado "Residencial Vivienda Plurifamiliar" y el Uso Pormenorizado "Hoteles y Residencias Comunitarias", modificando el número de viviendas de 142 a 160 unidades, para ajustar la Ficha Reguladora a la licencia urbanística obtenida en 12 de diciembre de 2005 y a la licencia de Primera Ocupación de 21 de julio de 2008, aportándose parte de la documentación preceptiva.

3º.- En 10 de abril de 2015 se requiere a la interesada para la presentación del resto de la documentación preceptiva así como de un nuevo proyecto de la innovación y además en formato digital y georreferenciado, aportándose en 13 de abril de 2015.

4º.- En 11 de junio de 2015 se emite informe jurídico previo.

5º.- En 9 de julio de 2015 por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis se informa favorablemente: "En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, el suelo objeto de la innovación se encuentra clasificado como Suelo Urbano Consolidado con la subcategoría de Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T), por haber sido transformado y urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.- En este tipo de suelo la ordenación urbanística permite su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias con las determinaciones expresadas en el plano de ordenación pormenorizada POP-01\_40, en las Normas Urbanísticas y en las páginas 105-106 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II (páginas 508-509 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).- La innovación propone "establecer para la parcela denominada A3 del ámbito denominado UE-96, sito en la Urbanización Playa Serena, (...), como usos permitidos compatibles el uso pormenorizado residencial vivienda plurifamiliar del USO GLOBAL RESIDENCIAL y el uso pormenorizado residencial-turístico plurifamiliar del USO GLOBAL RESIDENCIAL-TURÍSTICO", así como "que conste en la ficha reguladora del ámbito de la 'UE-96', como número máximo de viviendas de la Parcela 'A3', el número de viviendas que realmente existen construidas sobre la misma, es decir, 160 en lugar de 142".- En la innovación se justifica la modificación del número de viviendas de 142 a 160 para ajustar la ficha reguladora a la licencia urbanística obtenida con fecha 12 de diciembre de 2005 para la "construcción de sótano garaje, 160 viviendas plurifamiliares y urbanización" y cuya licencia de primera ocupación fue concedida el día 21 de julio de 2008. De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las alteraciones de la densidad, aumento o disminución, menores del veinte por ciento no se considerarán alteraciones de la ordenación estructural. Ello supone que no precisarán de la aprobación definitiva de la Consejería competente en materia de urbanismo.- En aplicación de esta disposición transitoria segunda la "Instrucción 1/2012 de la Dirección General de Urbanismo a los órganos urbanísticos de la Consejería de Obras Públicas y vivienda en relación a la entrada en vigor y aplicación de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía" y en relación al planeamiento general aprobado definitivamente a la entrada en vigor de la reforma legislativa, presume que "no requiere de la implementación de nuevos sistemas generales de espacios libres las modificaciones de este planeamiento que tengan por objeto incrementos de viviendas inferiores al 20% de las inicia/mente previstas que no supongan incremento de la edificabilidad de uso residencial".- La innovación justifica que incrementa el número de viviendas sin

incrementar la edificabilidad, lo que permitiría no incrementar los sistemas generales de espacios libres en el estándar señalado por el Plan General si se considera como mecanismo la ratio de sistemas generales por cada 40 metros cuadrados de techo destinado a uso residencial, introducido por la referida modificación de la LOUA.- En cuanto a los sistemas locales, la innovación pretendida justifica no solo que el ámbito del Sector 37-A de Normas Subsidiarias del que proviene el suelo cuenta con un ratio de equipamientos y espacios libres superior al máximo establecido en la LOUA, sino además que no supone un aumento de la densidad y del aprovechamiento lucrativo de los terrenos superior al diez por ciento preexistente y que por tanto no requiere el incremento o mejora de las dotaciones y, en su caso, de los servicios públicos y de urbanización, todo ello al amparo de las modificaciones introducidas en la referida Ley 7/2002 por la Ley 2/2012, de 30 de enero.- Desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de innovación en la parcela A3 del ámbito UE-96 afecta a elementos propios de la ordenación pormenorizada y se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien en caso de prosperar la innovación se deberá expresar la suspensión de los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, al no venir estos recogidos en el Resumen Ejecutivo conforme establece el artículo 19.3 de la LOUA”.

6º En 14 de julio de 2015 y recibido en 27 de julio de 2015 se notifica dicha observación a la interesada, presentándose Resumen Ejecutivo con deficiencias en 30 de julio de 2015; reiterándose el requerimiento en 4 de agosto de 2015 y recibido en 17 de agosto de 2015, aportándose nuevo Resumen Ejecutivo corregido en 1 de septiembre de 2015, según el informe de los Servicios Técnicos Municipales, que se incorpora al texto de la innovación.

En 22 de septiembre de 2015 se aportan los documentos para la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y para el Informe de Evaluación de Impacto en la Salud, siendo completado este último en 13 de octubre de 2015.

7º En 13 de octubre de 2015, se emite informe favorable por parte de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión.

## II.

### LEGISLACIÓN APlicable.

I. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

II. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

IV. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

V. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/15, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Sociedad de Explotación Turística Pierre et Vacances España S.L., según proyecto redactado por don Martín Van Gelderen Ghereter, para modificar el Uso



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

Pormenorizado de la Parcela A-3 del ámbito UE-96, Urbanización Playa Serena Sur, para compatibilizar al 100% el Uso Pormenorizado "Residencial Vivienda Plurifamiliar" y el Uso Pormenorizado "Hoteles y Residencias Comunitarias", modificando el número de viviendas de 142 a 160 unidades, sin aumentar la edificabilidad.

SEGUNDO.- Someter el documento de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

TERCERO.- Remitir el documento de la innovación así como los documentos iniciales de Evaluación Ambiental Estratégica y de Evaluación del Impacto en la Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7//2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las Consejerías pertinentes a los efectos mencionados en la legislación correspondiente.

CUARTO.- Suspender por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente".

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y Socialista y el voto favorable de los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Popular dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

El Sr. Yakubiuk de Pablo pregunta por qué en el P.G.O.U. se recogen 142 viviendas para esta parcela y cuál es el remanente de viviendas para esta unidad de ejecución; informando la señora Secretaria que es lo que estableció el Equipo Redactor y lo que se aprobó y en el vigente P.G.O.U. no es una unidad de ejecución sino un ámbito de Suelo Urbano Consolidado Transformado al provenir de un Sector desarrollado reglamentariamente por las NN. SS. Municipales de 1987.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Yakubiuk de Pablo pregunta por las mociones presentadas relativas a la creación del servicio municipal de transporte, mejora del acceso peatonal al I.E.S. de Las Marinas, adaptación de la escalera pública de calle Islas Azores y de mejora de los paseos ribereños de la Rambla de las Hortichuelas.

La señora Presidente manifiesta que han llegado recientemente al Área y que se celebrará una Comisión próximamente para tratarlas y que se incluirán en el orden del día los asuntos conforme se vayan cumplimentando y en su caso previos los informes que correspondan.

El Sr. Yakubiuk de Pablo manifiesta que en la Junta de Gobierno del día 13 de octubre se desestimaron los Recursos presentados contra las expropiaciones de la Variante, manifestando la señora Presidente que no tiene nada que comentar al respecto.

El Sr. Clemente Giménez manifiesta que ha recibido quejas respecto a las farolas 2<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> de la calle Islas Azores, respondiéndole la señora Toresano Moreno que cuando llueve se viene produciendo averías en el alumbrado público de las calles Islas Azores, Isla Cristina e Islas Virgenes y que independientemente de que se ha dado traslado al Servicio de Electricidad Municipal para su comprobación, también se comunicará a Endesa.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de lo que yo, la Secretaría doy fe."

**3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a autorizar a Hidralia S.A. a la ejecución de 95 metros de conducción de saneamiento DN63 sito en Pasaje Santa Mónica.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 21 de octubre de 2015:

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 5 de octubre de 2015 y RGE núm. 22.278, por HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

- 1.- Que a instancia de los vecinos del Pasaje Santa Mónica, se revisan las infraestructuras de abastecimiento siendo necesario para subsanar los problemas actuales de garantía de suministro la ejecución de la obra a continuación descrita, con carácter de urgencia.
- 2.- Las obras consisten en la ampliación de las redes de abastecimiento en Pasaje Santa Mónica. En dichas obras se ejecutarán 95 m. de conducción de saneamiento DN63 con sus conexiones correspondientes.
- 3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 11.540,61 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2a.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 20 de octubre de 2015, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 20 de octubre del presente.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar a HIDRAUA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de 95 m. de conducción de saneamiento DN63 con sus conexiones correspondientes, a fin de mejorar el abastecimiento en Pasaje Santa Mónica, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 13.964,14 €.- (TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CATORCE CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a autorizar a Hidralia S.A. a la ejecución de 21 metros de rejilla para la recogida de aguas pluviales sito en Calle Andrés de Castro y Avda. Cerrillos.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 21 de octubre de 2015:

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 5 de octubre de 2015 y RGE núm. 22.279, por HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de los vecinos de la C/ Andrés de Castro y Avda. Cerrillos, se revisan las infraestructuras de saneamiento y pluviales siendo necesario para subsanar los problemas actuales de evacuación de aguas residuales y pluviales la ejecución de la obra a continuación descrita, con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la ampliación de las redes de saneamiento en la C/ Leandras. En dichas obras se ejecutarán 21 m. de rejillas para la recogida de aguas pluviales, con sus conexiones correspondientes.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 9.749,14 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2<sup>a</sup>.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 20 de octubre de 2015, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 20 de octubre del presente.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar a HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de 21 m. de rejilla para la recogida de aguas pluviales con sus conexiones correspondientes, a fin de mejorar la evacuación de aguas residuales y pluviales en la C/ Andrés de Castro y Avda. Cerrillos, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 11.796,46 €.- (ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### 3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativo a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente al expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 051/2015.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 20 de octubre de 2015:

"Visto el recurso de reposición interpuesto por PELAYO MUTUA DE SEGUROS, contra la resolución de fecha 9 de septiembre de 2015 recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial 051/2015.

Antecedentes.

I.- Con fecha 6 de junio de 2015, y con número de entrada en este Ayuntamiento 14096, tuvo entrada un escrito presentado por PELAYO MUTUA DE SEGUROS en nombre propio y representación de su asegurado, relativo a la incoación de expediente de responsabilidad patrimonial nº 051/2015, en el que reclaman daños del vehículo KIA CEED, matrícula 2607-HWB, el día 25-04-15, en la Plaza Tres Mártires, en Roquetas de Mar, por traca de cohetes. Y adjuntaba duplicado de la modificación del seguro, copia de la declaración del siniestro, copia de informe de valoración de daños, y fotografías.

II.- Con fecha 30 de junio de 2015, se acusó recibo de dicha solicitud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándose con fecha 02-07-15, y con N.R.S. 13613. En dicho acuse se informaba al reclamante que a tenor de lo dispuesto en los artículos 32 y 71 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, que para actuar en nombre de otra persona debería de acreditarse en el plazo de diez días, la representación por cualquier medio válido en Derecho. Recibido dicho escrito con fecha 08-07-15, por Javier Martín, con DNI 51872424H, en calidad de empleado, según consta en el acuse de recibo.

III.- Con fecha 28 de julio de 2015, se requiere a la parte reclamante, para que a tenor de lo dispuesto en los artículo 32 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para que, en el plazo de diez días, y con relación a su solicitud de indemnización por daños causados según el presente expediente de responsabilidad patrimonial, aporte los documentos para la representación y/o la subrogación, al ser preceptivos y obligatorios estos requisitos para la determinación de la responsabilidad patrimonial. Trámite que se realizó con fecha 29-07-15, y con N.R.S. 15505. Recibido dicho escrito con fecha 04-08-15, por Javier Martín, con DNI 51872424H, en calidad de empleado, según consta en el acuse de recibo.

IV.- Con fecha 24 de agosto de 2015 y con N.R.E. 19058, en este Ayuntamiento, se recibe escrito de PELAYO en el que adjuntan poder de representación de la aseguradora a favor de Doña Cristina Urbano Andrés.

V.- Con fecha 9 de septiembre de 2015, y tras la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial nº 051/2015, se dictó Resolución por parte de la Sra. Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, por la que se inadmitía la solicitud instada por PELAYO MUTUA DE SEGUROS, por falta de legitimidad al no haber aportado ni la representación ni la subrogación requerida en el expediente 051/2015.

VI.- Con fecha 9 de octubre de 2015 y N.R.E. 22622, en este Ayuntamiento, se ha presentado un escrito en tiempo y forma mediante el cual, se insta Recurso de Reposición en el que adjunta escrito de su asegurado solicitando su representación para la reclamación, adjuntando DNI y permiso de circulación que le acredita como propietario del vehículo.

#### Consideraciones Jurídicas.

I.- En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, dictado en virtud de lo previsto en el artículo 142.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- En cuanto a la legitimación activa para promover el procedimiento de responsabilidad patrimonial, la reclamación la presenta la compañía aseguradora del vehículo.



La legitimación activa de la compañía aseguradora trae causa de la aplicación del artículo 43 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en cuya virtud: "el asegurador, una vez pagada la indemnización, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización".

En este caso la reclamación tiene por objeto la petición de resarcimiento a la aseguradora y cuyo fundamento traería causa de la subrogación de ésta en la posición jurídica de la auténtica perjudicada, por haber satisfecho la indemnización con anterioridad, lo cual convierte en un requisito sine qua non para que pueda operar válidamente la subrogación.

Así lo dispone el citado artículo 43 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro al especificar "...una vez pagada la indemnización podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondan al asegurado frente a las personas responsables del mismo". Del precepto transscrito se desprende que es un requisito esencial para que la entidad aseguradora pueda subrogarse en la posición del asegurado, el que haya abonado la indemnización correspondiente.

Y en el presente caso no se confirma, el haber efectuado el pago de la cantidad que se reclama, ni tampoco la acreditación de la representación, puesto que la copia de escritura de apoderamiento otorgado por la Entidad Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija, lo es, en favor de Doña Cristina Urbano Andrés.

III.- En cuanto a la falta de la acreditación de la representación, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 32 regula la representación de los interesados ante las Administraciones Públicas, exigiendo en su apartado tercero un grado cualificado de la representación para determinados actos y trámites administrativos, que por afectar a la esfera jurídica del representado exige una mayor garantía en su acreditación. Y así, dispone en el apartado 3º, que: "para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal de interesado. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación".

IV.- Consta en la Resolución por la que se inadmitía la reclamación, que según establece el apartado tercero del artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para formular solicitudes, entablar recursos desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.

Asimismo el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Por lo tanto visto el presente recurso ha de ser desestimado, puesto que en el presente caso, la parte reclamante no ha aportado ni la acreditación de la representación ni la subrogación, ni siquiera una vez efectuado el requerimiento.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por PELAYO MUTUA DE SEGUROS, sobre la base de las consideraciones reseñadas en la resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, por falta de legitimidad, al no haber aportado ni la representación ni la subrogación requerida en el expediente de responsabilidad patrimonial 051/2015.

2º.- Dar traslado de la Resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### **3º.- 5.- SOLICITUD de transferencia de la Licencia de Auto Taxi nº 38.**

D. Juan Antonio Diaz Herrera, provisto de D.N.I. número 27.528.157-D, con fecha 13 de octubre de 2015, solicita autorización para la transmisión de la Licencia de Autotaxi número 38, con el vehículo matrícula 9155-JHN GNJ, de la que es titular, a favor de D. Plácido Liñan Cobos, con D.N.I. número 52.240.314-T.

#### **ANTECEDENTES**

Según documentación obrante en la Secretaría General, D. Juan Antonio Diaz Herrera es titular de la Licencia de Auto-taxi número 38, estando en vigor en la actualidad.

La Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Agosto de 2015 concede a Don Plácido Liñán Cobos el Permiso Municipal de Conducto de Auto-Taxi.

Con fecha 21 de septiembre de 2015 el interesado abonó la cantidad de 300,00 Euros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 13 de octubre de 2015 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable sobre la solicitud de transmisión de licencia.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- La transmisibilidad de las licencias de auto taxi, viene preceptuado en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal del servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Auto taxis): "Las licencias serán transmisibles únicamente en los supuestos previstos en el artículo 15 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles Ligeros, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero".

2.- El artículo 15.3 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero establece: " La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla "inter vivos", solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico".

Consta en el expediente contrato de traspaso de licencia de taxi y declaración jurada de los herederos, renunciado a los derechos legales sobre la licencia. No obstante, el Ayuntamiento dispondrá de dos meses para ejercer el derecho de tanteo.



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ha resuelto:

Primero.- Autorizar la transferencia de la Licencia Municipal de Auto Taxi nº 38 con el vehículo 9155-JHN, a favor de D. Plácido Liñán Cobos, con D.N.I. número 52.240.314-T, debiendo, el transmitente, aportar original de la licencia municipal antigua así como la baja de los conductores asalariados con anterioridad.

Segundo.- Autorizar la expedición de la Licencia Municipal correspondiente una vez cumplidos los requisitos del punto primero del presente acuerdo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Territorial en Almería de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

### **3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a autorizar la celebración del Concurso de Disfraces "Halloween" 2015 y aprobar las bases anexas.**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Comercio, Turismo y Playas de fecha 22 de octubre de 2015:

"Es propósito del Ayuntamiento de Roquetas de Mar promocionar y consolidar el comercio tradicional de nuestro municipio. Para ello, desde el Consistorio se vienen desarrollando una serie de iniciativas encaminadas a incrementar la oferta cultural y de ocio, que ahonden en este objetivo.

Dentro de estas actividades y con motivo de la celebración de "HALLOWEEN" 2015, se va a realizar un concurso de disfraces el próximo sábado 31 de octubre de 2015.

Para ello se han elaborado unas bases que han de regir el citado concurso:

Por cuanto antecede, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

- 1.- Autorizar la celebración del CONCURSO DE DISFRACES "HALLOWEEN 2015".
- 2º.- Aprobar las bases anexas que regulan el desarrollo de la citada actividad."

#### **BASES (Anexas)**

1. Fecha, hora y lugar: sábado 31 de octubre de 2015 a las 20:30 horas en la Plaza de la Constitución.
2. Podrá participar personas de cualquier edad individualmente o en grupos inscritos previamente.
3. El disfraz será de temática de Halloween, artesanales o comprados.
4. Se tendrá en cuenta, fundamentalmente, la creatividad y originalidad del disfraz.
5. La inscripción se realizará en la mesa de inscripciones ubicada en la Plaza de la Constitución el 31 de octubre de 2015 a partir de las 19:00 horas hasta 15 minutos antes del comienzo del concurso.
6. Los participantes inscritos participaran en el pasacalles previo al concurso.
7. El jurado estará compuesto por 3 miembros y se dará a conocer ese mismo día. Emitirá fallo tras la realización del concurso y se entregarán los premios.
8. Se establecen las siguientes categorías:

- 0 - 7 años
- 8 -14 años
- 15 - en adelante
- Grupal (máximo 10 personas)

9. Se premiará al mejor de cada categoría con los siguientes premios:

- 0 - 7 años: cesta de regalos
- 8 - 14 años: centra de regalos
- 15 - en adelante: cesta de regalos
- Grupal: cesta de regalos

10. La participación supone la aceptación total de las bases”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

#### **4º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Administración de la Ciudad celebrada el día 19 de octubre de 2015.**

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2015, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

“En la ciudad de Roquetas de Mar (Almería), a los 19 días del mes de octubre de 2015, siendo las once horas, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, se reúnen en Sesión Ordinaria, las Sras. y Sres. Capitulares integran la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad, contrayéndose a los/as Concejales/as titulares que a continuación se reseñan:

PRESIDENTE.- DON José Juan Rodríguez Guerrero. Grupo Popular.

VOCALES.-	DON Pedro Antonio López Gómez. Grupo Popular. DOÑA María Teresa Fernández Borja. Grupo Popular. DON Francisco Emilio Gutiérrez Martínez. Grupo Popular. DON Juan Francisco Ibáñez Padilla. Grupo Socialista. DOÑA Concepción Cifuentes Pastor. Grupo Socialista. DON Ricardo Fernández Álvarez. Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente. DON Roberto Baca Martín. Grupo Ciudadanos-Partido Ciudadanía. DOÑA Antonia Jesús Fernández Pérez. Grupo Tú Decides.
-----------	--

FUNCIONARIOS ASISTENTES.- DOÑA Soledad Blanco Gálvez. Prevención.

DON Mariano López Martínez. RRHH/Prevención. DON José Manuel Navarro Ojeda. Protocolo
--



DON Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. RRHH. Quién actúa de Secretario. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28.07.2015, Núm. 736.

Por el Sr. Secretario pide disculpas por los errores materiales cometidos durante la notificación de la convocatoria el pasado día 15 de los corrientes, en cuanto a la fecha de la sesión y duplicidades de nomenclaturas.

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad, con las debidas formalidades legales y reglamentarias, procediéndose al análisis, descripción y valoración de los Asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 31 DE JULIO DE 2015.**

Por la Presidencia se somete a votación el Acta de la Sesión de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 31 de Julio de 2015, y no produciéndose ninguna intervención es aprobada por asentimiento de todos los miembros asistentes.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN SÍ PROCEDE, INFORME-PROPIUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, RELATIVO AL ACTA DE CONCLUSIONES DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2015, ATENDIENDO REQUERIMIENTO DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DELEGACIÓN ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA, SOBRE MODIFICACIONES Y ADAPTACIONES MATERIALES O DE HECHO AL PACTO/CONVENIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2015.**

Se da cuenta del siguiente Informe-Propuesta:

"INFORME-PROPIUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, RELATIVO AL ACTA DE CONCLUSIONES DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2015, ATENDIENDO REQUERIMIENTO DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DELEGACIÓN ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA, SOBRE MODIFICACIONES Y ADAPTACIONES MATERIALES O DE HECHO AL PACTO/CONVENIO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2015.

- 1.** El día 6 de octubre de 2015, se reunió la Mesa de Negociación Común para el Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con objeto de proceder a la rectificación y modificación de determinadas cuestiones recogidas en el Pacto/Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de agosto del 2015.
- 2.** En la referida sesión de trabajo se dio cuenta de los siguientes Oficios Administrativos remitidos por otros Centros Directos a esta Entidad Local:
  - Subdelegación del Gobierno de la Nación, NRE. 22187 de fecha 02.10.2015, Ref. Requerimiento Art. 65 de al LBERL. Convenio / Pacto.

- Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, expediente 04/01/0046/2015, comunicación de subsanación.

- 3.** Consta traslado del Acta referencia a la Intervención de Fondos.
- 4.** Con fecha 15 de octubre se ha recepcionado oficio de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía – Administración Laboral/Empleo - recaído en el referenciado expediente, indicando que se procederá a la inscripción y publicación del Convenio/Pacto.

Por cuanto antecede, se PROPONE a la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad, la adopción del siguiente DICTAMEN:

**PRIMERO.-** Aprobar en todos sus términos las Conclusiones de la Mesa de Negociación Común, en cuanto a las modificaciones y adaptaciones llevadas a cabo en el Pacto y Acuerdos de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre condiciones de Trabajo Comunes a Funcionario y Laboral durante los años 2015 al 2018.

**SEGUNDO.-** Elevar el presente Dictamen al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento y aprobación definitiva, y remitirse a los Centros Directivos de la Subdelegación del Gobierno de la Nación y de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía – Administración Laboral/Empleo - para su inscripción del presente Acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con notificación desde la propia Administración Laboral a las partes integrantes de la Comisión Negociadora y la disposición de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Lo que se eleva a la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad para que con su superior criterio dictamine al respecto. ”

Se hace constar que se ha recepcionado oficio administrativo fechado el día 09/10/2015 por parte de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencias y Empleo, recaído en el expediente 04/01/0046/2015, la Resolución de inscripción y publicación con el número de código 04000042011983.

Por la Presidencia se somete a votación el Dictamen referenciado, resultando aprobado en todos sus términos con los votos a favor del Grupo Popular (4), Grupo Socialista (2), Ciudadanos (1) y Tú Decides (1) y la abstención del Concejal de IU, elevándose al Ayuntamiento Pleno que con su superior criterio decidirá al respecto.

**TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, INFORME-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, RELATIVO AL ACTA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, RELATIVO AL PLAN DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES EXTERNAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.**

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente Informe-Propuesta:

“ INFORME-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, RELATIVO AL ACTA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, RELATIVO AL PLAN DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES EXTERNAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

1. En Sesión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud de fecha 24 de septiembre de 2015, se informó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo sobre el Plan de Prevención y Actuación ante agresiones externas en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

1.1. El citado Plan ha sido elaborado por la Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales para aplicación a todas las Áreas e Instalaciones municipales y dirigido a los trabajadores del Ayuntamiento.

1.2. El objeto es evitar o minimizar las agresiones externas que se pudieran ocasionar al personal al servicio del Ayuntamiento, en el marco de su trabajo o debido directamente al mismo, incluidos en el ámbito de la Administración Local.

2. Del citado asunto se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de octubre del 2015, dándose por enterada del Acta del Comité de Seguridad y Salud de fecha 24 de septiembre.

3. Disposiciones legales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales Jefatura del Estado «BOE» núm. 269, de 10 de noviembre de 1995 y demás normas de aplicación y concurrentes, haciendo mención a la última aparecida en el BOE. Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Por cuanto antecede, se PROPONE a la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad, la adopción del siguiente DICTAMEN:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan de Prevención y Actuación ante agresiones externas en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

**SEGUNDO.-** Publicar la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería con el fin de dar información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la formulación de alegaciones y/o reclamaciones.

**TERCERO.-** Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos del trámite de información pública previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El cómputo del plazo previsto en el punto segundo, comienza a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando a disposición el expediente en la Sección de Prevención de Riesgos Laborales. A tenor de lo establecido en dicho precepto, en la redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento mencionado. El Reglamento entrará en vigor conforme a los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por la Presidencia se abre un turno de debate, en el que intervienen los Grupos Municipales presentes en la Sesión, a fin de que se explique de forma sucinta el mecanismo que se aplicará para evitar cualquier tipo de situación luctuosa frente a los empleados públicos, y que por reserva de seguridad de los mismos, el Sr. Presidente y la Técnico asistente, Sra. Blanco Gálvez, explican el proceso que se implementará en las distintas Unidades Administrativas, especialmente en el Área de Bienestar Sociales, y que estarán

conectadas tanto con la Policía Local como con unidades administrativas cercanas el posible hecho causante que diera lugar a este pre-aviso de situación compleja en la actuación pública.

No se adjunta el Plan a la presente Acta, a fin de que solo los interesados, debidamente autorizados puedan analizarla con objeto de preservar el sigilo y reserva sobre las actuaciones que se llevarán a cabo en los distintos departamentos administrativos, insistiéndose en la presencia de vigilancia especialidad o policía local donde se precise.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los Grupos Municipales asistentes, y sometiéndose a consideración del Pleno que con su superior criterio determinará lo que mejor proceda en Derecho.

**CUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR Y GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS Y, EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR, SOBRE REAFIRMACIÓN INSTITUCIONAL CORPORATIVA EN LOS PRINCIPIOS Y VALORES DIMANTES DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la referenciada Moción, contrayéndose a la parte dispositiva que a continuación se reseña:

"Primero.- Que ningún parlamento, gobierno, institución política puede desobedecer las leyes democráticamente aprobadas, ni las resoluciones de los tribunales, ni situarse por encima de la soberanía popular que corresponde, de acuerdo con la Constitución, al conjunto del pueblo español.

Segundo.- Que se reafirma la plena vigencia de todos los principios democráticos que emanan de la constitución, a respetar los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos, y a que éstos se desarrolle garantizando la convivencia y la concordia entre todos los españoles.

Tercero.- Que se solidariza con todos los ciudadanos de Cataluña ante el reto a las libertades, a la igualdad y a la democracia que supone la intención de algunas fuerzas políticas de incumplir a la Constitución, las Leyes y las resoluciones de los Tribunales.

Cuarto.- Que expresa su máximo compromiso con la construcción del proyecto común que es España, de la mano de nuestros ciudadanos catalanes y junto con todos los españoles, en el marco de la Unión Europea, e instamos a todos ellos, a todas las instituciones y a la sociedad española a la defensa y puesta en valor de nuestro Estado de Derecho, de nuestros principios y valores constitucionales, de nuestro sistema de libertades".

En ejecución del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de octubre de 2014, y cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, aun no siendo de competencia municipal, por la Presidencia se somete a votación la Moción, resultando aprobada con los votos a favor del Grupo Popular (4) y Ciudadanos (1) y las abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista (2), IU (1) y Tú Decides (1), elevándose al Ayuntamiento Pleno que con superior criterio manifestará su opinión colegiada corporativa.

**QUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA Y, EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR, SOBRE INICIO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA DECLARACIÓN DE HIJO PREDILECTO AL SR. DON RAFAEL GÓMEZ NIETO.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta verbal de la citada Moción.

En este sentido, se inicia una fluida deliberación, y atendiendo al Informe evacuado por la Unidad de Protocolo, el edil de IU considera que el mismo adolece de información más detallada o completa sobre las características personales y profesionales del Sr. Gómez Nieto, a fin de poder determinar, si procede su tramitación como "Predilecto" o como "Adoptivo". Asimismo, considera que está esperando la instrucción, en su caso, del historiador roquetero Gabriel Cara, que tras un año no se le ha dado respuesta a la misma petición. Otrosí, por la Secretaría se le hace la observación, que la Moción venga, igualmente, con el placet del interesado o sus familiares, a fin de que no se produzca desajustes administrativos en caso de su tramitación.

En este sentido, igualmente interviene el capitular del Grupo Ciudadanos, a fin de poder aclarar la situación propuesta, y que no exista disociaciones en relación lo manifestado en la Moción, por lo que considera, igualmente, completar el expediente de la Moción para su consideración.

Tras las explicaciones técnicas por parte del Técnico de Protocolo sobre las circunstancias que acontecen en el Sr. Gómez Nieto e indicando al día de la fecha quienes son Hijos Adoptivos y Predilectos del Municipio; toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión, quien manifiesta, en primer lugar, nuestro más sentido pésame y condolencia por el fallecimiento en el día de ayer del cónyuge de D. Rafael Gómez Nieto; y por otro lado, que aun siendo muy loable y plausible la labor humanitaria realizada durante la II Guerra Mundial en Francia, considera que debe de aplicarse para los casos de Hijo Adoptivo y/o Predilecto lo establecido en el Reglamento de Honores, con suficiente rigor institucional a fin de no desvirtuar esta figura protocolaria honorífica.

Ante las situaciones descritas de forma sucinta, el Concejal de IU, solicita retirar este asunto del Orden del Día con objeto de que se complete técnicamente, por lo que el Presidente oído el parecer de S<sup>o</sup>S<sup>a</sup>, accede a la reseñada petición, retirándose esta Moción del Orden del día. .

#### SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y, EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR, SOBRE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA EN LOS CONCURSOS ADMINISTRATIVOS PARA LA GESTIÓN DE LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

Por el Sr. Presidente de la Comisión se insta dar cuenta de la referenciada Moción en su parte esencial:

"1. Que desde la Alcaldía-Presidencia se dé instrucciones precisas para que en lo sucesivo el Gabinete de Prensa de este Ayuntamiento dé traslado de la información institucional municipal a todos los medios de comunicación y periodistas profesionales que se acrediten como tales y que manifiesten su interés por recibir tales comunicados.

2. Que por parte de los servicios técnicos municipales se proceda a elaborar un documentación en el que se determine el procedimiento legal a seguir y los requisitos que han de cumplir los medios de comunicación que deseen optar a difundir la publicidad institucional del Ayuntamiento de Roquetas de mar, para que sea tenido en cuenta en sucesivas licitaciones de adjudicación.

3. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones".

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Ibáñez Padilla, quien actúa como Ponente, y justificar la presentación de la misma ante las demandas de algunos medios, no especificados, que se han dirigido a su Grupo Municipal, instando lo manifestado en la Moción. Exhorta al Gabinete de Prensa del Ayuntamiento que remita todas las informaciones, sean cuales fuesen a los medios de comunicación que estén acreditados en dicha unidad administrativa. Igualmente, solicita la mayor transparencia en la elaboración y tramitación de los pliegos de condiciones y convocatorias relativa a la publicidad institucional.

En este sentido, el Concejal de IU, considera que el apartado 2º citado, no está muy clara su expresión amanuense, por lo que requiere que el mismo sea clarificado o corregido para evitar disociaciones a nivel técnico, aunque manifiesta su respaldo al apartado primero propuesto. Igualmente, el Concejal de Ciudadanos preocupado por este tema tratado, solicita que toda la información municipal llegue a todos los medios acreditados sin excepción alguna y que sea más fluida.

Igualmente, toman la palabra la Delegada de Contratación y el Presidente de la Comisión, y reiteran que los Pliegos de Condiciones y toda la tramitación se hace con respeto a los principios de publicidad y concurrencia, y ajustados a las normas sobre contratación, y en el mismo sentido se le indicó, tiempo atrás, al Grupo IU. Para evitar cualquier duda al respecto, se remitirá, una vez que se apruebe el próximo pliego de cláusulas económico-administrativas y general el Colegio de Periodistas de Andalucía como Corporación de Derecho Público para información entre sus colegiados. Igualmente, no tiene constancia que ningún medio de comunicación social acreditado en el Gabinete de Prensa haya dejado de recibir toda la información que se remite.

Por la Presidencia se somete a votación la Moción, resultando desestimada con los votos en contra del Grupo Popular (4), a favor de los Concejales de los Grupos PSOE (2) y Tú Decides (1) y la abstención del Grupo Ciudadanos (1) e IU (1).

#### SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

De la presente Acta se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para constancia y conocimiento, y a los efectos que correspondan. Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta al Sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, levanto la presente Acta en ocho folios mecanografiados, en el lugar y fecha "ut supra", doy fe. "

#### 4º.- 2.- ACTA de la C.I.P. de Hacienda y Economía de la Ciudad celebrada el día 19 de octubre de 2015.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2015, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ECONOMÍA

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2015. HORA DE COMIENZO 10:35 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO. GRUPO POPULAR

DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA. GRUPO POPULAR

DON FRANCISCO SALVADOR MARTÍNEZ RUIZ. GRUPO POPULAR

DON JOSÉ MANUEL OLMO PASTOR. GRUPO SOCIALISTA

DON JUAN FRANCISCO IBÁÑEZ PADILLA. GRUPO SOCIALISTA

DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ. GRUPO IU+ Independientes – Para la Gente

DON ROBERTO BACA MARTÍN. GRUPO CIUDADANOS – Partido de la Ciudadanía

DOÑA ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ. GRUPO TÚ DECIDES

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DOÑA MARÍA DOLORES TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día 19 de octubre de 2015, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Economía, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE ORDINARIA DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Se aprueba el Acta referenciada

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

2.1.- Por la Secretaría se da lectura de las Resoluciones que la Sra. Concejal-Delegada de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 18 de junio de 2015 ha dictado, relativas a tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
18.09.15	Doña María Nieves Romero García 53709330Y	Devolución Basura/2011-2014	338,24 euros
21.09.15	Don Rafael Vargas Rodríguez 23590062C	Devolución VADO/2015	36,06 euros
21.09.15	Doña Encarnación Hernández Romero 08905139E	Devolución VADO/2015	36,06 euros

21.09.15	Don Luis Escudero López 37709899L	Devolución VADO/2015	18,03 euros
21.09.15	Don Francisco López Ruiz 26981278R	Devolución VADO/2015	18,03 euros
23.09.15	La Reciclería SC J04770814	Devolución L.Actividad	125,00 euros
25.09.15	Avilés Construcciones Almería SL B04439956	Fraccionamiento IVTM-BASURA/ 2015 por importe 326,15 euros	Tres plazos del 5/11/15 al 5/1/16
25.09.15	Don Francisco Montes Lupión 23722545T	Fraccionamiento IBI/ 2011, 2012, 2013 y 2014 por importe 1.369,34 euros	Ocho plazos del 5/11/15 al 6/1/16
25.09.15	Don Antonio Murcia Pérez 22453076Q	Fraccionamiento IBI/2012, 2013 y 2014 por importe 694,50 euros	Cinco plazos del 5/11/15 al 7/3/16
25.09.15	Don José Torcuato Romero Cobo 27510990T	Fraccionamiento Basuras/2015 por importe 275,47 euros	Tres plazos del 5/11/15 al 5/1/16
25.09.15	Doña Carmen Rodríguez Gómez 34839584N	Fraccionamiento IBI-basura/ 2014-2015 importe principal 679,44 euros	Cinco plazos del 5/11/15 al 7/03/16
25.09.15	Don Luis Francisco Cabeo Martín 54104913N	Fraccionamiento IBI + IIITNU/ 2012-13-14 por importe 1.327,33	Ocho plazos del 5/11/15 al 6/6/16
25.09.15	Doña Josefa Lasserrotte López 27205262B	Fraccionamiento IBI + BASURA + IIITNU/2015 por importe 4.821, 67 euros	Diez plazos del 5/11/15 al 5/8/16
25.09.15	ARIDOS GIMENEZ S.A. A04037461	Fraccionamiento IBI/2013 y 2014 por importe 4.530,55 euros	Diez plazos del 5/11/15 al 5/8/16
25.09.15	HORMIGONES DOMINGO GIMENEZ SA A04052064	Fraccionamiento IBI + IIITNU// 2015 por importe 18.354,66	Doce plazos del 5/11/15 al 5/10/16
25.09.15	Don Edgar Alexander Zambrano Bustamante 77655571G	Fraccionamiento IVTM/IBI 2009-2015 por importe 3.724,79	Diez plazos del 5/11/15 al 5/8/16
25.09.15	Doña María Angeles Godoy Jiménez 18113911P	Fraccionamiento IBI + BASURA/ 2013-15 por importe 814,12	Seis plazos del 5/11/15 al 5/4/16
25.09.15	Don Uco Marilinda X5229987V	Fraccionamiento IVTM/2013, 2014 y 2015 por importe 333,44	Tres plazos del 5/11/15 al 5/1/16
25.09.15	Don Jesús Fernández Castillo 74725476V	Fraccionamiento IBI + BASURA/ 2012-15 por importe 1.466,62	Nueve plazos del 5/11/15 al 5/7/16
28.09.15	Doña María Isabel Gómez García 75265159M	Fraccionamiento IBI + BASURA/ 2013, 2014 y 2015 por importe 677,14 euros	Seis plazos del 5/11/15 al 5/4/16
28.09.15	SUR PONIENTE SL B04149407	Fraccionamiento IVTM/2014 por importe 13.429,02 euros	Doce plazos del 5/11/15 al 5/10/16
29.09.15	HOTEL PLAYAVENTURA SL B38483103	Fraccionamiento IBI/2015 por importe 1.981,10 euros	Denegada
29.09.15	Doña Ileana Saavedra Once 77653238V	Exención IIITNU	Estimada



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

29.09.15	Don Luis Esteban Cerdán 27237461X	Prórroga IIVTNU.	Estimada
29.09.15	Doña Eulalia Martín Marcos 08608156S	Prórroga IIVTNU.	Estimada
29.09.15	Don José Castillejo Sáez 27176947D	Prórroga IIVTNU.	Estimada
30.09.15	Doña María Sonia Rodríguez Gómez 34847310X	Anulación IVTM/2015	Denegada
30.09.15	Don Oscar Antonio Torres Alarcón X6142782B	Devolución IVTM/2010	87,92 euros
30.09.15	Doña Daniela Claudia Zavacky Droc X5783488T	Devolución IVTM/2015	87,92 euros
02.10.15	Don Mironov Dmytro X4411427G	Fraccionamiento IBI + BASURA/ 2014-2015 por importe 1.461,65 euros	Ocho plazos del 5/11/15 al 6/6/16
02.10.15	Don Francisco Javier López Gost 43060399Y	Fraccionamiento IVTM/ 2012, 2013, 2014 y 2015 por importe 718,51 euros	Seis plazos del 5/11/15 al 5/4/16
05.10.15	Don Andrés Manzano Rivas 23465564K	Devolución IBI Rústica/2012, 2013, 2014 y 2015	605,50 euros
05.10.15	Don José Miguel García Madueño 27536547G	Devolución IBI Urbana/2014	58,41 euros
05.10.15	Doña Encarnación García Capilla 24148065C	Devolución IBI Urbana/2011, 2012 y 2013	343,53 euros
05.10.15	Don Crisan Urda Glícor X6500261R	Devolución IBI Urbana/2014	113,85 euros
05.10.15	Doña Adolftina Granero Marín 24186821K	Devolución IBI Urbana/2010, 2011 y 2012	737,26 euros

### TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El portavoz del Grupo Izquierda Unida, se interesa por el anteproyecto de los presupuestos.

El Sr. Presidente de la Comisión le contesta que próximamente, que se le facilitará antes de la Comisión Informativa, como viene haciendo.

La portavoz del Grupo Tú decides, hace una pregunta dirigida a todos los miembros que conforman la Comisión Informativa, ¿Qué contenido tiene esta comisión? ¿Cuáles son las materias propias de esta comisión? Ya que no le encuentra ningún sentido a reunirse cobrando 200 euros, para saber a quién se le ha devuelto el recibo de un coche, basura o datos similares y no repercutiendo eso en ningún servicio al ciudadano.

Bajo su punto de vista comenta que un comisión debe de tener unos temas y traerlos preparados, dotar a esta comisión para trabajar con aportaciones de contenido.

El Sr. Presidente, le contesta que le extraña que diga esto, y cuando llevó la cuenta general no hizo ninguna pregunta. Añade además que estando previstas dos comisiones ordinarias al mes, sólo está haciendo una y no teniendo porqué dar cuenta de las resoluciones, sin embargo las da.

Así mismo comenta que no cobran 200 euros, sino 138 euros.

La portavoz del grupo Tú decides contesta que en su grupo tienen un contable que es el que lo estudió, pero no estaba.

Doña Francisca Toresano, del grupo PP, pide permiso al Sr. Presidente y contesta a la Portavoz del grupo Tú decides, diciendo que se trata de comisiones informativas, y como su propio nombre indica, sólo se viene a informar, sino sería de trabajo.

A esta comisión se suelen traer para dar cuenta facturas de data, y otras resoluciones de hacienda.

En otras comisiones de Hacienda se traen cuentas anuales, cierres anuales y el presupuesto, en las que se debate previas al pleno, El resto son informativas y en ruegos y preguntas se puede plantear cualquier tema relacionado con esta área, y si el Presidente puede le dará contestación inmediatamente, o se tomará nota y se le proporcionará en la siguiente comisión informativa.

La portavoz del grupo Tú decides, se interesa por el tiempo de estudio de los presupuestos.

El Sr. Presidente de la Comisión le contesta que se le dará una semana antes de que vaya a comisión informativa para que lo conozcan y puedan aportar lo que crean conveniente.

El portavoz del grupo PSOE, se interesa por cuánto abona este Ayuntamiento en concepto de alquileres y arrendamientos.

El Sr. Presidente le contesta que se le informará en la próxima comisión.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en 4 folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

#### **4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativo a la participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Proyecto Low Coast-Waste Prevention in Mediterranean Coastal Tourist Areas.**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Administración de la Ciudad de fecha 23 de octubre de 2015:

"Conociendo la Convocatoria Interreg Mediterranean (periodo 2014-2020), cuyo objetivo general es el de impulsar soluciones eco-innovadoras para prevenir la generación de residuos en zonas turísticas.

Habiendo sido propuestos para participar como Entidad socia del Proyecto LOW COAST-WASTE PREVENTION IN MEDITERRANEAN COASTAL TOURIST AREAS, que tiene como objetivo apoyar el intercambio de experiencias y de buenas prácticas así como el aprendizaje de políticas entre los socios con el fin de elaborar modelos integrantes de gestión de residuos en los destinos turísticos.

#### **PROPONGO**

- a) Aprobar la propuesta para participar como entidad socia del Proyecto LOW COAST-WASTE PREVENTION IN MEDITERRANEAN COASTAL TOURIST AREAS con un presupuesto de 288.060 Euros y una ayuda de 244.851 Euros, autorizando al Alcalde-Presidente para firmar los documentos necesarios para la inclusión en el citado Proyecto.
- b) Comprometer crédito en el presupuesto municipal, en caso de aprobación de la solicitud, por importe de 43.293 Euros para los años 2016 y 2017 para atender la cofinanciación correspondiente, de los cuales 20.146,05 € corresponden a 2016 y 20.146,05 corresponden a 2017-

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativo a desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución desestimatoria de solicitud de rectificación de autoliquidaciones por el IIVTNU.**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal de Hacienda de fecha 19 de octubre de 2015:

**"ANTECEDENTES DE HECHO"**

I).- Con fecha 14 de Octubre de 2015, RGE nº 22.824 por la mercantil Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito con CIF nº F04001475 se presenta recurso de reposición frente a resolución desestimatoria de rectificación de autoliquidaciones por el IIVTNU.

**FUNDAMENTOS DE DERECHOS**

PRIMERO.- Visto el Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución que desestimó la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones del IIVTNU con números de referencia 120111827354 y 100111827235 y siendo que el mismo se presentó en el Registro de Entrada General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 14 de Octubre de 2015, y que la resolución combatida vía el precitado remedio le fue notificada a la entidad recurrente en fecha 7 de Noviembre de 2014 según acuse de recibo obrante al expediente, no queda por menos que calificar el Recurso de Reposición como extemporáneo, al haberlo interpuesto fuera del plazo legalmente establecido (un mes) y conforme al pie de recurso que se le dio en la resolución recurrida, debiendo así confirmar la misma inadmitiendo el recurso de reposición interpuesto.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de Junio de 2015, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

RECURSOS.- Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º).- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto habida cuenta la extemporaneidad del mismo, confirmando la resolución recurrida.

2º).- Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos; y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra el mismo caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativo a la aprobación del expediente de contratación de obra de adecuación de borde de parcela municipal, mirador y paso peatonal, en las Colinas de Aguadulce.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de octubre de 2015:

"Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 19 de Octubre de 2015, se incoa expediente de contrato de obra de Adecuación de Borde de Parcela Municipal. Mirador y Paso Peatonal, Las Colinas de Aguadulce, Roquetas de Mar, con base en el Informe de justificación e idoneidad de celebración de contrato de obra; en el que se ponen de manifiesto los motivos que justifican la celebración de dicho contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP.

Mediante resolución de la Concejalía Delegada de Gestión de la Ciudad, de fecha 02/06/15, se contrata con el Arquitecto Agustín Martínez Aparicio, la redacción del Proyecto de Adecuación de Borde de Parcela Municipal. Mirador y Paso Peatonal, Las Colinas de Aguadulce, Roquetas de Mar, que tiene por objeto la ejecución de las obras consistentes en la adecuación de un área determinada del Barrio de Las Colinas (C/ Francisco Alcaraz), en Aguadulce, para convertirla en Mirador y zona de estancia, aprovechando las características del lugar y las excelentes vistas que ofrece.

La viabilidad del citado proyecto, cuyo ámbito se encuentra ubicado en terrenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar destinados a Equipamiento Primario, con categoría de Suelo Urbano consolidado Transformado, ha sido supervisada por los Técnicos Municipales del Área de Gestión de la Ciudad: los Ingenieros Técnicos Industriales Alfonso Salmerón Pérez y Emilio Langle Fandino, y los Arquitectos Técnicos M<sup>a</sup> del Mar Jiménez González y Demetrio Navarro de La Fe. No contando con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, según informe de necesidad de contrato suscrito por el Responsable de Gestión de la Ciudad Gabriel Sánchez Moreno.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta euros y ochenta céntimos (155.450,80.-€) más IVA, lo que hace un total de ciento ochenta y ocho mil noventa y cinco euros y cuarenta y siete céntimos (188.095,47.-€) IVA incluido. El plazo previsto para la ejecución de la obra es de tres (3) meses y no se exige clasificación empresarial, dada la cuantía del contrato.

Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra, elaborado para regir la presente contratación, así como los preceptivos Informes técnicos, jurídico y Acta de Replanteo Previo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto básico y de ejecución de la obra de Adecuación de Borde de Parcela Municipal. Mirador y Paso Peatonal, Las Colinas de Aguadulce, Roquetas de Mar, redactado por el Arquitecto Agustín Martínez Aparicio, y que cuenta con el informe favorable de los Técnicos municipales señalados con anterioridad.

2º.- Aprobar el expediente de contratación de obra que se tramitará por procedimiento abierto de adjudicación (tramitación ordinaria), regulado en los artículos 138.2, 150.1, 151, 157 y 161 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de cláusulas administrativas particulares.



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el BOP de Almería así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 188.095,47.-€, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor de Fondos, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativo a la prorroga y revisión de precios del contrato de servicio de mantenimiento de equipos multifunción, impresoras y Fotocopiadoras para las dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de octubre de 2015:

"Con fecha 6 de septiembre de 2012, se suscribió contrato de servicio consistente en el mantenimiento de equipos multifunción, impresoras y fotocopiadoras para las dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la adjudicataria SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A. SEMIC, con CIF num. A-25.027.145 con un presupuesto de adjudicación unitario detallado a continuación:

Tipo de Copia	Copias Anuales Estimadas	Precio
Blanco y Negro	2.400.000	0,0198 € + IVA
Color	120.000	0,045 € + IVA

Copias en exceso	Precio
Blanco y Negro	0,0089 € + IVA
Color	0,045 € + IVA

La duración del contrato es de 2 años, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años. El coste de mantenimiento podrá ser sucesivamente actualizado de acuerdo con las variaciones que experimenta el IPC. El índice de precios al consumo (IPC) general será el correspondiente al año anterior, establecido por el Instituto nacional de Estadística (INE) y se aplicará, como máximo, el 85% del IPC.

Según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, la variación experimentada por el IPC en el periodo comprendido entre agosto de 2014 y agosto de 2015, ha sido del -0,4%

Según ha informado el Responsable de la ejecución del contrato, D. Francisco Galindo

Cañizares, que durante la ejecución del mismo los servicios de mantenimiento de equipos multifunción, impresoras y fotocopiadoras para las dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se han prestado correctamente. Por este motivo informa favorablemente que se prorroguen dichos servicios por una anualidad más.

Al tratarse de un contrato publicado con anterioridad a la entrada en vigor de la Disposición Adicional 88 de la LPGE para 2014, la normativa de aplicación en cuanto a la revisión de precios del contrato será la dada por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP) vigente en el momento en que se inició el correspondiente expediente de licitación.

Transcurrido el primer año de ejecución de contrato y de conformidad con lo establecido en el contrato administrativo de referencia y en el art. 90.3 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP y demás normas de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Prorrogar durante un año la ejecución del contrato de servicio de mantenimiento de equipos multifunción, impresoras y fotocopiadoras para las dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la mercantil SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A. SEMIC, con CIF num. A-25.027.145

Segundo.- Efectuar la revisión de precios del contrato, siendo el precio unitario para la próxima anualidad, a partir del 1 de septiembre del presente año, el que se desglosa a continuación, previa fiscalización por la intervención de fondos:

Tipo de Copia	Copias Anuales Estimadas	Precio
Blanco y Negro	2.400.000	0,0198 € + IVA
Color	120.000	0,0456 € + IVA

Copias en exceso	Precio
Blanco y Negro	0,0089 € + IVA
Color	0,0456 € + IVA

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al Servicio de Intervención, al Técnico municipal responsable del contrato y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**4º.- 7.- PROPOSICIÓN relativo a la aprobación del expediente de contratación de obra para la urbanización del entorno del mercado de abastos de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de octubre de 2015:

"Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 20 de Octubre de 2015, se incoa expediente de contrato de obra de Urbanización del Entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, con base en el Informe de justificación e idoneidad de celebración de contrato de obra; en el que se ponen de manifiesto los motivos que justifican la celebración de dicho contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP.

Mediante resolución de la Concejalía Delegada de Gestión de la Ciudad, de fecha 14/11/14, se contrató con los Arquitectos Miguel Martínez Castillejo y Pau Batalla Soriano, la redacción del Proyecto básico y de ejecución de Instalaciones de la Urbanización del entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, que tiene por objeto la ejecución de las obras consistentes principalmente en la reordenación del entorno del Mercado de Abastos, Apeadero de Autobuses y de la Calle Doctor Carracido.

La viabilidad del citado proyecto ha sido supervisada por los Técnicos Municipales del Área de Gestión de la Ciudad: el Arquitecto Luis Manuel López Capel, los Ingenieros Técnicos Industriales Alfonso Salmerón Pérez y Emilio Langle Fandino, y los Arquitectos Técnicos Mª del Mar Jiménez González y Demetrio Navarro de La Fe. No contando con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, según informe de necesidad de contrato suscrito por el Responsable de Gestión de la Ciudad Gabriel Sánchez Moreno.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de un millón cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y cinco euros y sesenta y seis céntimos (1.498.285,66.-€) más IVA, lo que hace un total de un millón ochocientos doce mil novecientos veinticinco euros y sesenta y cinco céntimos (1.812.925,65.-€), IVA incluido. El plazo previsto para la ejecución de la obra es de diez (10) meses y la clasificación exigida es: E-1-d), G-6-d), I-1c), I-6-b).

Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra, elaborado para regir la presente contratación, así como los preceptivos Informes técnicos, jurídico y Acta de Replanteo Previo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto básico y de ejecución de la obra de Urbanización del Entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, redactado por los Arquitectos Miguel Martínez Castillejo y Pau Batalla Soriano, y que cuenta con el informe favorable de los Técnicos municipales señalados con anterioridad.

2º.- Aprobar el expediente de contratación de obra que se tramitará por procedimiento abierto de adjudicación (tramitación ordinaria), regulado en los artículos 138.2, 150.1, 151, 157 y 161 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el BOP de Almería así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

**4º.- Autorizar el gasto** que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 1.812.925,65.-€ IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor de Fondos, que deberá fiscalizar dicho gasto.

**5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y Sección de Contratación."**

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**4º.- 8.- PROPOSICIÓN relativa a Incoar expediente de contratación laboral de duración determinada a tiempo parcial para la especialidad de Música y Movimiento en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.**

Se da cuenta de la Proposición del Sra. Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 21 de octubre de 2015:

"En el día de hoy 21 de octubre de 2015, con NRE. 23.397, Doña Isabel Rubira Golbano con DNI. 75246294-T, sujeta a régimen jurídico laboral temporal no fijo en este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con prestación de servicios públicos en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro, ha presentado una solicitud de baja voluntaria por continuar ejerciendo las tareas académicas en la especialidad de Música y Movimiento, con ocasión de no poder simultanear otra ocupación de carácter público docente en el Conservatorio de Música de Burgos.

Esta baja supone la desvinculación definitiva y total entre la persona y el puesto concreto.

A la vista de las circunstancias que se producen ante la vacante en la actividad académica en la Escuela de Música, lo que conlleva un agravante de dejar sin clase a un número determinado de alumnos y alumnas, lo que conlleva un desajuste en el plan académico del presente ejercicio, se hace necesario con carácter urgente e inaplazable la contratación temporal de un/a trabajador/a que pueda suplir las tareas dejadas de realizar en el día de hoy.

El perfil profesional que debe de ostentar el trabajador o trabajadora que oferte sus servicios a este Ayuntamiento para poder acceder a ese puesto temporal a jornada parcial en horario de tarde-noche, de lunes a viernes, deberá de tener como aptitudes académicas la obtención de la titulación de Diplomatura en Magisterio en la especialidad de Educación Musical y una titulación de Conservatorio con mínimo de Grado Profesional.

Por cuanto antecede, y con respeto a los principios de publicidad y concurrencia, mérito, igualdad y capacidad, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, previa informe de la Intervención de Fondos en donde se indique que existe suficiente consignación presupuestaria para atender esta contingencia, la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Incoar expediente de contratación laboral de duración determinada a tiempo parcial durante la duración del ejercicio académico 2015/2016 para la especialidad de Música y Movimiento en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

2.- Promulgar Edicto de Convocatoria en la página Web y Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial y Escuela Municipal de Música, para que en el plazo de cinco días hábiles, desde la publicación en los citados Centros Directivos, puedan presentar los oferentes, en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC, currículo vitae con los requisitos mínimos establecidos en el EBEP y los específicos referenciados. El currículum vitae deberá de acompañar los documentos acreditativos de lo expuesto en el mismo. En caso de presentarse en otro registro general diferente al señalado, es



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

obligación, simultáneamente, comunicarlo a la Oficina de RRHH del Ayuntamiento mediante soporte material que quede constancia del mismo.

3.- Finalizado el plazo referenciado, la Comisión de Valoración, integrado por empleados públicos del Área de Recursos Humanos y Cultura, analizarán lo/s currículum/s y documentos anexos dentro del ámbito de la discrecionalidad técnica especialidad que les asiste, y, en su caso, entrevista personal, para establecer un orden de prelación cualitativa para posibles sustituciones que pudieran darse en esta especialidad musical. El resultado se publicará en la página Web y Tablón de Edictos para conocimiento y a los efectos de alegaciones en el plazo de 10 días, o, en su caso, los correspondientes recursos administrativos o judiciales. El proceso puede quedar desierto. Los efectos laborales serán desde la formalización reglamentaria del contrato.

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio decidirá al respecto. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

No existen asuntos a tratar.

#### ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

No existen asuntos a tratar.

### II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No se producen.

### III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas , de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 57 páginas que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL, Acctal

Gabriel Amat Ayllón

F. Javier Torres Viedma